ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO | BOGOTÁ

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDU-1503-2026

OBJETO:

INTERVENTORÍA A LA BRIGADA DE REACCIÓN VIAL PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PUNTUALES EN LA MALLA VIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 3.

INTERVENTOR:

ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.

BOGOTÁ D.C. 2026

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1503-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.

ALCALDIA MAYOR BOGOTA D.C.
Instituto DESARROLLO URBANO

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo N° 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., y el Acuerdo del Consejo Directivo N° 004 del 28 de septiembre de 2025, con NIT: 899.999.081-6, ubicado en la Calle 22 No. 6 - 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660 y página web www.idu.gov.co, legalmente representado por **LUIS FERNANDO QUESADA SALTARÍN**, obrando en su calidad de **DIRECTOR TÉCNICO DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.795.632, nombrado mediante Resolución No. 1600 de 24 de julio de 2025, posesionado mediante Acta No. 141 de la misma fecha, debidamente facultado por la Resolución de Delegación Funciones No. 1381 del 04 de Julio 2025, quien en adelante se denominará el **IDU,** y **ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.,** identificado con **NIT 800.173.768-1,** con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Avenida Carrera 28 No. 37 - 38 con teléfono 4721130 y dirección de correo electrónico: orbitarq@gmail.com, representado por **JUAN ALEJANDRO CARDONA ROMERO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº **1.000.698.961**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse él, ni la sociedad que representa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política, y en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya lugar, y que en adelante se denominará el **INTERVENTOR,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, el cual se plasma en este escrito, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

1. Que el IDU como establecimiento público del orden distrital, debe someterse a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas sobre la materia.

2. Que en el marco de dicha normatividad, el IDU tramitó la convocatoria Pública para el Concurso de Méritos Abierto No. **IDU-CMA-SGI-001-2026**, con el objeto de contratar la ***"INTERVENTORÍA A LA BRIGADA DE REACCIÓN VIAL PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PUNTUALES EN LA MALLA VIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 3"*** con fundamento en los estudios y documentos previos y del sector, elaborados por la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura, según lo determina el artículo 25, numeral 7, de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

3. Que previo el cumplimiento de todos los requisitos legales, el Ordenador del Gasto del IDU, mediante Resolución N° 1972 del 28 de julio de 2026, adjudicó el proceso No. **IDU-CMA-SGI-001-2026 GRUPO 3,** a **ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.**, de conformidad con los criterios previstos en el Pliego de Condiciones, anexos, capítulos, apéndices y demás documentos del proceso de selección.

4. Que el **INTERVENTOR** declara y garantiza lo siguiente con la firma del presente Contrato:

(i) CREACIÓN Y EXISTENCIA: El **INTERVENTOR**, ejerce válidamente su objeto y no se encuentra en proceso de liquidación ni incurso en causal alguna de disolución.

(ii) CAPACIDAD: El **INTERVENTOR** y su representante legal cuentan con la capacidad contractual y legal, así como con las autorizaciones suficientes en los términos de sus estatutos y la ley aplicable para suscribir el presente Contrato y obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo.

(iii) ACEPTACIÓN CONTRATO: El **INTERVENTOR** ha leído cuidadosamente los términos del Contrato. Durante el término del proceso de selección hizo los comentarios y planteó las inquietudes que a su juicio fueron necesarias y con la presentación de la Propuesta determinó que los documentos del proceso de selección plantean un negocio razonable y adecuado a las condiciones del mercado y las especificaciones técnicas del tipo de bien, obra o servicios que se va a contratar. Declara así mismo que en virtud del principio de buena fe y los términos de Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas vigentes aplicables puso en conocimiento del IDU aquellos apartes que a su juicio no eran claros y con la presentación de la propuesta consideró que tales apartes fueron debidamente aclarados de manera que en el presente Contrato no existen apartes confusos ni contradicciones entre sus términos y condiciones, por lo que además acepta los términos y condiciones del Contrato en la medida en que los ha estudiado, ha valorado con cuidado el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del Contrato de la totalidad de las obligaciones previstas en él y en el Pliego de Condiciones y demás documentos anexos o que forman parte de éste, como los manuales, guías y procedimientos de la Entidad, particularmente ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo conforme a los términos del presente Contrato.

(iv) CONOCIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL: EL **INTERVENTOR** declara que conoce los estudios y documentos previos, así como el Pliego de Condiciones definitivo que precedieron la celebración del presente Contrato, así como los estudios y documentos previos, pliego de condiciones definitivo y el Contrato objeto de la INTERVENTORÍA sobre el cual tiene la obligación de control y vigilancia.

Que, en consideración de lo anterior, las Partes han decidido celebrar este Contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Este Contrato será interpretado según las reglas que se establecen en esta cláusula, además de aquellas que resulten aplicables de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, en especial los artículos 13 y 28 y demás normativa aplicable.

Así mismo, el Contrato deberá interpretarse de forma integral y concordada de tal manera que exista coherencia entre sus cláusulas, y entre éste y los siguientes documentos que lo conforman y que en orden de prelación son: el pliego de condiciones, sus anexos, adendas y documentos de aclaración; el documento de estudios previos, sus anexos, apéndices, capítulos y matriz de riesgos, la propuesta del **INTERVENTOR**, los manuales, planes, procedimientos y guías vigentes en el IDU.

En caso de discrepancia entre los documentos que integran este Contrato, primará lo establecido en el pliego de condiciones, del que forman parte los anexos y adendas.

CLÁUSULA 2 DEFINICIONES

Los términos contenidos en el presente Contrato tendrán el significado que se les atribuye y define en Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones y el glosario institucional, que puede ser consultado en la página web de la Entidad.

Los términos técnicos que no se encuentren definidos expresamente en el glosario institucional tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva.

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el "Anexo 3 – Glosario". Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 3 OBJETO DEL CONTRATO

El **INTERVENTOR** se obliga para con el IDU, a realizar la **INTERVENTORÍA A LA BRIGADA DE REACCIÓN VIAL PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PUNTUALES EN LA MALLA VIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 3.**

CLÁUSULA 4 ALCANCE

El alcance del objeto a ejecutar consiste en: i) Realizar el control y seguimiento integral (Técnico, Administrativo, Jurídico, Financiero, Contable, Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo, a las actividades derivadas del contrato de obra cuyo objeto es ***"BRIGADA DE REACCIÓN VIAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS ACTIVIDADES PUNTUALES EN LA MALLA VIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 3",*** ii) Ejercer la representación del IDU ante el Contratista de Obra en los casos y para los efectos específicamente previstos en el Contrato de Interventoría así como en el Contrato de Obra, iii) Ejercer todas las actividades definidas en el Contrato de Interventoría, las que el IDU le asigne, siempre que sean coherentes con el objeto contratado, las que se prevean en el pliego de condiciones, sus anexos, capítulos y apéndice, así como la normatividad vigente que aplica a este tipo de proyectos, y las que se desprendan del Contrato de Obra, Anexos, sus Apéndices, y Capítulos, y las que se deriven de la naturaleza del objeto del Contrato de Interventoría, cumpliendo con el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de contratos del IDU vigente a la suscripción del contrato o el documento que lo reemplace.

El alcance detallado del Contrato de Obra que será objeto de seguimiento y control por parte de la interventoría el cual se encuentra establecido en el Anexo 1 – Anexo Técnico del proceso de obra. Mediante los contratos de obra se realizará la intervención en diferentes momentos del plazo contractual en los diferentes corredores de la Malla Vial.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Interventor debe tener presente que, durante la ejecución del proyecto, el IDU podrá excluir (por razones técnicas, judiciales o presupuestales) algunos de los segmentos viales y/o tramos de corredores viales asignados al contrato, o de ser necesario, incluir otros segmentos y/o tramos viales de la Malla Vial, así estos no hagan parte del grupo asignado; lo anterior, se enmarca en el objeto de la contratación ya que prevé la ejecución de "actividades necesarias" para la conservación de la malla vial. La inclusión de nuevos segmentos debe obedecer a la necesidad de garantizar la seguridad y movilidad de los usuarios, a la atención de actividades inmediatas, a requerimientos judiciales o para reemplazar aquellos segmentos viales que por razones técnicas no puedan ser intervenidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El I**NTERVENTOR** deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con lo señalado en los Documentos del Proceso de Contratación No. **IDU-CMA-SGI-001-2026 GRUPO 3**, los cuales hacen parte integral del presente Contrato.

CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo total de ejecución es de **DIEZ (10) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: El **INTERVENTOR** debe tomar las previsiones necesarias para verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución de obras del Contrato objeto de seguimiento, para atender **CUATRO (04) frentes de trabajo** (frentes de obra) simultáneos y disponer del personal necesario para atender tantos frentes de trabajo como tenga el CONTRATISTA en la medida en la que sea exigida en el presente Contrato. El Contratista de Obra debe organizar su esquema de trabajo para la ejecución de las actividades de obra de tal manera que garantice la intervención de PK-IDs continuos con el fin de generar mayor impacto en la comunidad beneficiada por este proyecto; para lo anterior, debe contar con el control, seguimiento y vigilancia por parte de la Interventoría respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PLAZO ACTA DE INICIO. El acta de inicio deberá suscribirse a más tardar dentro de los tres (3) DÍAS HÁBILES siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Los requisitos previos para la suscripción del acta de inicio, contemplados en el presente Contrato deberán surtirse dentro de este mismo término. El término aquí fijado para la suscripción del acta de inicio del Contrato de INTERVENTORÍA, deberá sujetarse al inicio del Contrato objeto de seguimiento, sin que ello conlleve suma alguna a favor del **INTERVENTOR**.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el último día del plazo final de ejecución del Contrato, coincida con un sábado, domingo o día feriado, el mismo vencerá hasta el final del primer día hábil siguiente.

PARÁGRAFO CUARTO: PLAZO ACTA DE RECIBO FINAL. El acta de recibo final deberá suscribirse por parte del CONTRATISTA e **INTERVENTOR** dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la culminación del plazo de ejecución del Contrato, en el formato

aprobado dentro del Sistema de Gestión Integral del IDU. El **INTERVENTOR**, atendiendo lo que evidencie del procedimiento de verificación y subsanación, deberá analizar y gestionar las medidas que deban adoptarse en caso de evidenciarse posibles incumplimientos del CONTRATISTA que no puedan ser objeto de subsanación.

El plazo señalado para la suscripción del acta de recibo final debe ser empleado para efectuar los trámites administrativos y operativos encaminados a la documentación y gestión de la suscripción del acta correspondiente, no para ejecutar actividades contractuales pendientes.

Si el contratista de obra se niega a suscribir el acta de recibo final, EL **INTERVENTOR** efectuará el acompañamiento, trámites y gestiones pertinentes para tomar posesión de éstas, y gestionar la posterior liquidación, tramitando las actuaciones administrativas y las demás acciones a que haya lugar, necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual o para salvaguardar los intereses de la Entidad.

PARÁGRAFO QUINTO: El **INTERVENTOR** con la suscripción del presente Contrato, se obliga a prorrogar el plazo de su Contrato por el mismo plazo que se prorrogue el Contrato objeto de vigilancia, en atención a las obligaciones en él contenidas. Igualmente, si por algún motivo se suspende el Contrato principal, debe suspenderse inmediatamente por el mismo término el Contrato de INTERVENTORÍA, situación que el **INTERVENTOR** acepta en tanto el presente Contrato se encuentra coligado al contrato objeto de vigilancia.

PARÁGRAFO SEXTO: No obstante, el vencimiento del plazo de ejecución del Contrato de INTERVENTORÍA, se entiende que el **INTERVENTOR** debe acompañar al IDU en el proceso de liquidación del Contrato objeto de INTERVENTORÍA, cuyo costo se entenderá incluido dentro del valor ofertado por el **INTERVENTOR**.

CLÁUSULA 6 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por el área Supervisora del IDU, se requiere prorrogar, adicionar y/o modificar el Contrato, las Partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos en los manuales, guías, planes y procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato.

El **INTERVENTOR** deberá hacer la petición de suscripción del respectivo documento con una antelación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de vencimiento del plazo originalmente pactado, anexando para ello los documentos soporte, así como los argumentos técnicos, jurídicos y análisis económico y financiero, en caso de requerirse adición de recursos, que soportan y justifican la prórroga, adición o modificación.

El incumplimiento del plazo aquí previsto, podrá dar lugar a la actuación administrativa correspondiente y también podrá implicar que no se dé trámite a la solicitud del CONTRATISTA por su extemporaneidad, atendiendo los requisitos y gestiones que deben adelantarse de forma previa a la suscripción de cualquier modificación.

Si las causas de la prórroga son imputables al **INTERVENTOR**, los costos que genere la misma serán de su cuenta y riesgo; por consiguiente, la Entidad no le reconocerá valor alguno por el

tiempo adicional, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten.

El **INTERVENTOR** con la suscripción del presente Contrato acepta esta condición y se compromete a suscribir los documentos que para estos efectos haya lugar.

Cuando por causas imputables total o parcialmente al Contratista se requiera prorrogar el plazo del Contrato para lograr la ejecución del Proyecto y evitar un daño o afectación mayor para el IDU, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos totales o parciales que se generen por esta prórroga tanto en el Contrato de Obra como del Contrato de Interventoría, serán por cuenta del Contratista en la proporción de su imputabilidad conforme al análisis realizado por el **INTERVENTOR**. El valor del pago total o parcial de la Interventoría se descontará al Contratista en los pagos inmediatamente siguientes a la fecha en la que se suscriba la modificación correspondiente.

Para esto, en la solicitud de modificación respectiva, el **INTERVENTOR** deberá presentar los fundamentos técnicos y jurídicos que soportan el análisis de imputabilidad de la modificación solicitada y que justifique el porcentaje del costo de la INTERVENTORÍA que asumirá el CONTRATISTA DE OBRA, la INTERVENTORÍA o la Entidad, según sea el caso, lo cual deberá contar con la no objeción del IDU.

CLÁUSULA 7 VALOR DEL CONTRATO

Para efectos legales, el valor del presente Contrato se estima en la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($3.302.280.634),** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar**,** sumas equivalentes a **1.886,04 SMLMV** para el año 2026, distribuido de la siguiente manera:

1 - VALOR BÁSICO (INCLUYE ELEMENTOS SST Y AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA)		
La suma de:	**$** 2.518.417.092	**DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE.**
2 -IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO		
La suma de:	**$ 478.499.247**	**CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE.**
3 – COSTO ESTIMADO PARA ENSAYOS DE LABORATORIO (INCLUYE AJUSTES E IVA)		
La suma de:	**$ 305.364.295**	**TRESCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores incluidos en la presente cláusula corresponden a los ofrecidos por el **INTERVENTOR** en su propuesta económica, y remunera de manera íntegra la ejecución del objeto pactado, incluidos todos los gastos, costos, utilidades, impuestos, aportes parafiscales, tasas o contribuciones, etc., a cargo del **INTERVENTOR**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con la suscripción del Contrato, el **INTERVENTOR** acepta que en el evento en que el valor total ofertado tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor del presupuesto oficial, de sobrepasarlo se acepta que sea ajustado al valor del presupuesto oficial.

CLÁUSULA 8 SUJECIÓNES A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El pago de la suma estipulada en este Contrato, se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del **IDU**:

NUMERO	EXPEDIDO POR	VALOR	VALOR A COMPROMETER
1613	**Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad**	**$3.500.000.000**	**$3.302.280.634**
TOTAL			**$3.302.280.634**

CLÁUSULA 9 FORMA DE PAGO.

9.1. El IDU pagará el valor del presente Contrato de Interventoría a obras de conservación (sin inclusión del valor a monto agotable para ensayos de campo y de laboratorio relacionados con la verificación para el recibo de las Obras de Conservación ejecutadas por el Contratista de Obra), a través de un esquema que involucra tres (3) tipos de remuneración, tal como se desarrolla en el siguiente cuadro y las notas que le siguen:

No.	TIPO DE REMUNERACIÓN	CONCEPTO Y PORCENTAJE FRENTE AL VALOR DEL CONTRATO	FÓRMULA PARA DETERMINAR EL VALOR A PAGAR	REQUISITOS
1.	**Componente Fijo**	Corresponde al pago del 50% del valor del Contrato (sin inclusión del valor a monto agotable para ensayos de campo y de laboratorio relacionados con la verificación para el recibo de las Obras de Conservación ejecutadas por el Contratista de Obra). Dicho valor será dividido entre el número de meses del plazo pactado en sumas de igual valor.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: (Valor Fijo) = $\frac{Valor\ de\ la\ interventoría\ x\ 50\%}{número\ de\ meses\ del\ plazo}$	Oficio de aprobación informe mensual de interventoría

No.	TIPO DE REMUNERACIÓN	CONCEPTO Y PORCENTAJE FRENTE AL VALOR DEL CONTRATO	FÓRMULA PARA DETERMINAR EL VALOR A PAGAR	REQUISITOS
2.	**Componente Variable**	Corresponde al pago del 44% del valor del Contrato (sin inclusión del valor a monto agotable para ensayos de campo y de laboratorio relacionados con la verificación para el recibo de las Obras de Conservación ejecutadas por el Contratista de Obra). Dicho valor será pagado a través de una suma variable mensual asociada al porcentaje de avance de la obra objeto de interventoría	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: (Valor Variable) = *(Valor de la interventoría x 44%) x Avance mensual registrado en obra*	Contra porcentaje de avance registrado en la obra, soportado en el Acta de Recibo Parcial de Obra, debidamente suscrita por las Partes.
3.	**Pago Final**	Corresponde al pago del 6% del valor del Contrato (sin inclusión del valor a monto agotable para ensayos de campo y de laboratorio relacionados con la verificación para el recibo de las Obras de Conservación ejecutadas por el Contratista de Obra), que se dividirá en dos pagos del 3% cada uno; el primero a la entrega a satisfacción de las obras y el segundo al momento de la liquidación.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: 3 % * del valor del contrato de interventoría	● Acta de Recibo Final de las obras. ● Entrega de informe final (seguimiento a pólizas) ● Entrega de planos récord en aplicativo vigente del IDU al momento del pago.
			El Cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: **3 % * del valor del Contrato de interventoría**	● **Suscripción acta de recibo y liquidación del Contrato de Interventoría**

Nota 1: El valor de la INTERVENTORÍA incluye elementos SST, ajustes e IVA.

Nota 2: El esquema de pago relacionado en el cuadro anterior no tiene en cuenta el valor agotable de la bolsa para ensayos de campo y pruebas de laboratorio, que se explica en el sub-numeral 9.2.

Nota 3: El avance registrado en obra corresponderá al valor registrado en las actas de recibo parcial de obra total sin descuentos, sobre el valor total del Contrato de obra (incluyendo ajustes).

Nota 4: Las sumas no pagadas del Componente Variable serán canceladas con la suscripción del acta de terminación, hasta completar el 100% de este valor.

Nota 5: Las actas de pago, deberán ser suscritas de conformidad con lo estipulado en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos y el Manual de Gestión Contractual vigentes durante la ejecución del Contrato.

NOTA 6: Se adoptarán las siguientes reglas para el pago del presente Contrato de INTERVENTORÍA:

1. El Componente Fijo **(sin inclusión del valor a monto agotable para ensayos de campo y de laboratorio relacionados con la verificación para el recibo de las Obras de Conservación ejecutadas por el Contratista de Obra),** una vez cumplida la meta física y agotado el presupuesto asignado en un plazo inferior al pactado, los meses restantes serán pagados al recibo a satisfacción, dada la naturaleza coligada al contrato de obra. El Componente Variable **(sin inclusión del valor a monto agotable para ensayos de campo y de laboratorio relacionados con la verificación para el recibo de las Obras de Conservación ejecutadas por el Contratista de Obra),** se pagará contra avance del Contrato de obra registrado en las respectivas actas de recibo parcial, previa verificación por parte del IDU del cumplimento de las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato de INTERVENTORÍA.
2. En caso de que en el Contrato de obra no se ejecuten totalmente las metas físicas o el presupuesto inicialmente estimado por cualquiera de las siguientes razones i) terminación anticipada del Contrato, ii) abandono de la obra, iii) caducidad del Contrato, o iv) cualquier otro evento de terminación anormal del Contrato principal, el Componente Fijo se pagará hasta el mes en que se configure algunas de las causales enunciadas, previa verificación por parte del IDU del cumplimento de las obligaciones del Contrato de INTERVENTORÍA

9.2. Valor a monto agotable para ensayos de campo y de laboratorio relacionados con la verificación para el recibo de las Obras de Conservación ejecutadas por el Contratista de Obra:

El costo estimado para los ensayos de campo y de laboratorio para el control de recibo de las Obras de Conservación y de los materiales establecidos en las Especificaciones Técnicas aplicables, procede para los ensayos incluidos en el plan de ensayos presentado por el **INTERVENTOR** y avalado por el **SUPERVISOR**, así como los especiales que requiera la Entidad. Lo anterior, previa verificación de la disponibilidad de recursos por parte del IDU. Bajo ninguna circunstancia el **INTERVENTOR** empleará los recursos de este rubro para verificar la calidad de los materiales adquiridos a los proveedores que utilice el Contratista los cuales deben estar

previamente certificados por estos, en cumplimiento de la norma técnica correspondiente que se encuentre vigente.

Los ensayos de laboratorio de que trata el presente numeral se pagarán al valor de la base de precios de referencia del IDU vigente a la fecha de su programación o solicitud. En caso de que los ensayos requeridos no se encuentren en la base de precios de referencia del IDU, el **INTERVENTOR** deberá realizar el trámite correspondiente, descrito en el procedimiento para los **"ITEMS NO PREVISTOS PARA CONTRATOS A PRECIOS UNITARIOS"** establecido en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos aplicable al Contrato.

Previo a la ejecución, el Interventor deberá contar con la validación por parte de la Entidad de los ensayos de campo y de laboratorio a realizar en el período siguiente. Posteriormente, para el pago de estos ítems, se requiere que dentro del Informe Mensual de Interventoría, se incluyan todos los soportes documentales, y se relacionen de manera detallada los ítems y cantidades desarrollados durante el mes, acorde a la validación previamente realizada por el Instituto; de presentarse alguna variación, esta deberá estar debidamente justificada. Así mismo, se requiere la discriminación detallada de estos ítems en las actas de pago mensual de Interventoría.

Para los ítems a ejecutar por precios unitarios, el pago mensual solo considerará aquellas cantidades que se hayan ejecutado en dicho periodo o periodos anteriores cuyas cantidades no hayan sido incluidas en actas anteriores y cuyos resultados ya hayan sido presentados y soportados al **SUPERVISOR**.

Los costos de ensayos de campo y de laboratorio deberán afectarse por un factor multiplicador de 1.1 y serán gravados por el **IVA.**

El **IDU** pagará el valor a precios unitarios del valor para ensayos de campo y laboratorio relacionados con el recibo de obras de conservación, a través de un esquema que involucra dos (2) tipos de remuneración así:

Pago Parcial Mensual:

Concepto: Corresponde al pago del 94% de la sumatoria del valor de los ítems mensuales por concepto de ensayos de campo y laboratorio.

Fórmula: El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así:

Valor Pruebas de Campo y Ensayos de Laboratorio del periodo mensual = (Valor Total del Capítulo x 94%)

Pago Final:

Concepto: El 6% restante de la parte a precios unitarios ejecutada del valor del Contrato, se dividirá en dos pagos del 3% cada uno; el primero a la suscripción del acta de recibo final de las obras y aprobación del informe para seguimiento a garantías correspondiente y el segundo al momento de la liquidación.

PARAGRAFO PRIMERO: El valor a precios unitarios que no se ejecute, se liberará una vez se suscriba el Acta de Recibo y Liquidación del Contrato de Interventoría

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los documentos de pago deberán ser revisados y aprobados por el Supervisor del IDU y avalados por la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte del IDU, previo a la ordenación del pago.

Las actas de pago deberán ser suscritas de conformidad con lo estipulado en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos y el Manual de Gestión Contractual del IDU vigentes a la suscripción del presente Contrato. El IDU contará con un plazo de quince (15) días calendario para revisar y aceptar o rechazar motivadamente la respectiva acta de pago. Este plazo se contará desde la fecha de radicación del acta de pago. En caso de rechazo el IDU deberá señalar las razones que fundamentan el rechazo e indicar la forma como se debe subsanar el acta de pago por parte del Contratista, así mismo, le otorgará al Contratista un plazo máximo para radicar nuevamente el acta de pago ajustada. Este plazo no podrá ser inferior a cinco (5) días calendario. Una vez radicada el acta de pago ajustada, el IDU contará con un plazo máximo de cinco (5) días calendario para su revisión y aprobación. Si el Contratista (i) no presenta el acta ajustada dentro del plazo otorgado; o (ii) no subsana el acta de pago en los términos solicitados por el IDU, deberá volver a iniciar el procedimiento de aprobación del acta de pago prevista en el presente numeral.

PARÁGRAFO TERCERO: El **INTERVENTOR** acepta que los pagos pactados estarán sujetos al PAC de la Entidad. Para proceder al pago, el **INTERVENTOR** deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones:

1. Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional; Artículo 3 de la Ley 1231 de 2008; Decreto 3327 de 2009; Decreto 672 de marzo 6 de 2009; Decreto 358 2020; Resolución Dian 165 de 2023 y demás normas concordantes.
2. Actas de pago y soportes de conformidad con los Manuales, Guías y Procedimientos del IDU, vigentes durante la ejecución del Contrato.
3. Presentar la certificación de aprobación, por parte del IDU, del informe mensual correspondiente al periodo facturado. Para el último pago deben estar aprobados todos los productos que realiza la INTERVENTORÍA.
4. Anexo de distribución de costos.
5. Adjuntar al informe mensual que presenta al Supervisor de IDU, certificación del Revisor Fiscal, si existe la obligación de tenerlo o, en su defecto, del Contador Público. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto 2375 de 1974, Decreto 083 de 1976, Decreto 1047 de 1983 y Resoluciones 662 de 1986 y No. 1449 de 2012 expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y demás normativa vigente.
6. Todos los demás documentos requeridos por el Instituto en el momento de presentación de las cuentas, conforme con los Manuales, Planes, Guías y Procedimientos del IDU vigentes dentro de la ejecución del Contrato y la Guía de Pago a Terceros o los documentos que los modifiquen o sustituyan.
7. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

8. Adjuntar al informe mensual que presenta al Supervisor de IDU, las certificaciones emitidas por el representante legal y/o revisor fiscal y/o anexos requeridos, por medio de la cual se acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales, pago de salarios y/u honorarios, liquidaciones y demás obligaciones laborales y contractuales, señalándose que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL), así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 o la normativa vigente durante el contrato., de acuerdo a lo establecido en el Manual Único de Control y Seguimiento Ambiental y de SST y en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigentes a la suscripción del contrato o el que lo modifique o sustituya. El informe a que hace referencia este numeral podrá ser presentado en medio electrónico o digital.

PARÁGRAFO CUARTO: Los trámites cobijados por la Ley 1682 de 2013 se deben regir por la "Guía de Coordinación IDU ESP y PRST en Proyectos de infraestructura de Transporte" y/o convenio respectivo o el documento vigente al momento del pago, para la armonización de los diseños con las ESP y entrega de producto definitivo.

PARÁGRAFO QUINTO: Para la cancelación de los pagos señalados el **INTERVENTOR** abrirá una cuenta corriente o de ahorros, en un banco o corporación afiliado al Sistema Automático de Pagos SAP y presentará la certificación que así lo acredite. Si el **INTERVENTOR** ya tiene una cuenta en Banco o Corporación afiliados al sistema SAP, bastará que presente la certificación respectiva.

PARÁGRAFO SEXTO: El **INTERVENTOR**, debe obrar con la debida diligencia, adelantando las gestiones que sean de su resorte, con el fin de que el CONTRATISTA programe con anticipación todos los trámites requeridos y contemple todas sus actividades con presteza, para lograr su objetivo y cumplir con los plazos máximos establecidos para cada uno de los productos con esta INTERVENTORÍA o Entidades a que haya lugar, incluido el IDU.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El pago correspondiente a las actividades del Contrato por productos o insumos, solo podrá ser realizado en la forma que se indique en la Cláusula de la Forma de Pago, cumpliendo con los requisitos indicados en el Pliego de Condiciones y en el Contrato.

PARÁGRAFO OCTAVO: Para proceder al pago, el **INTERVENTOR** deberá anexar los documentos o certificaciones descritos en el Contrato, los cuales deberán ser avalados por el Supervisor IDU del Contrato, de conformidad con el procedimiento correspondiente.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor del Contrato.

CLÁUSULA 10 AJUSTES

Teniendo en cuenta que el valor del Contrato incluye las variaciones por el cambio de vigencia correspondientes a su plazo de ejecución, el valor de la INTERVENTORÍA no tendrá ajuste.

En caso de presentarse adiciones presupuestales por prórrogas al plazo inicial del Contrato por causas no imputables al **INTERVENTOR**, se deberán considerar los valores asociados a los ajustes por cambio de vigencia, en el evento de presentarse dicho cambio.

CLÁUSULA 11 GASTOS A CARGO DEL INTERVENTOR

Serán por cuenta exclusiva del **INTERVENTOR**, todos los costos, directos e indirectos, que demande la ejecución del presente Contrato, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal que vincule, costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de calidad interno de la INTERVENTORÍA, costos asociados al desarrollo de actividades de soporte y apoyo al IDU, incluyendo aquellos necesarios para dar respuesta a derechos de petición, requerimientos de organismos de control o de otras Entidades del Estado y acompañamiento a reuniones, cuando ello sea necesario, así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones —directos o indirectos- que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado. El **INTERVENTOR** en el desarrollo de los trabajos, suministrará a su costa el personal, los equipos, materiales y efectuará las pruebas de laboratorio para garantizar y verificar que los trabajos cuyo control constituye el objeto de la Interventoría sean realizados en perfectas condiciones y sean entregados al IDU, debidamente ejecutados y dentro los plazos estipulados.

CLÁUSULA 12 INTERESES DE MORA

De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las Partes acuerdan que el **INTERVENTOR** indicará en sus facturas que el IDU deberá pagar las sumas pactadas dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación de la orden de pago debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los anexos exigidos por el Instituto para su radicación) y aprobada por el IDU. La radicación de la orden de pago deberá realizarse dentro de los plazos establecidos en el cronograma de radicación de facturas y órdenes de pago expedido anualmente por el Instituto.

Cuando el IDU no cancele al **INTERVENTOR** las sumas pactadas, dentro del término anteriormente previsto, reconocerá como intereses de mora la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado con base en el IPC certificado por el DANE, teniendo en cuenta lo establecido por el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 13 OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

Además de las obligaciones y condiciones derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las señaladas en el estudio previo, Pliego de Condiciones, anexos, apéndices, adendas y demás documentos del proceso de selección, la propuesta del **INTERVENTOR**, las establecidas en los manuales, planes, guías y procedimientos del IDU, vigentes durante la ejecución del Contrato y todas aquellas obligaciones que sin encontrarse contenidas en cada capítulo, resulten aplicables técnicamente al cumplimiento del objeto contractual, el **INTERVENTOR** se obliga a las siguientes:

13.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
3. Realizar por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del Contrato de INTERVENTORÍA, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas, con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza.
4. Constituir y mantener vigentes las garantías en los plazos y montos establecidos en el presente Contrato, para aprobación por parte del IDU.
5. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato.
6. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7. Coordinar con el IDU y el CONTRATISTA objeto de seguimiento, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos, instancias de control y ciudadanía en general. Una vez el **INTERVENTOR** reciba el requerimiento deberá remitirlo de inmediato al IDU con el fin de que el IDU responda directamente al peticionario con oportunidad, veracidad y dentro de los marcos legales vigentes.
8. Garantizar la calidad de los servicios prestados de acuerdo con el Anexo 1 – Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso.
9. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa del IDU, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva.
10. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias al IDU y a las autoridades competentes.
11. Contratar por su cuenta y riesgo el personal requerido para realizar la INTERVENTORÍA del Contrato (sea este personal directo e indirecto) y asumir el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del Contrato, pagos que deberán ser consecuentes con su propuesta económica. Igualmente, asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el **INTERVENTOR** está obligado a adjuntar, al informe mensual que presenta al IDU, certificación suscrita por el representante legal que acredite que se encuentre al día en el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe.
12. Garantizar que el personal suministrado cumpla con el perfil y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y en la propuesta presentada por el **INTERVENTOR**. Si durante la ejecución del Contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, previamente aprobado por el IDU, deberá remplazarse por otro de igual o de mayor perfil al establecido en el pliego de condiciones.
13. Vincular y mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios (equipo, elementos, herramientas, insumos y personal) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y de todas las obligaciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, Estudio Previo, adendas, anexos y apéndices, así como en su propuesta.
14. Atender las instrucciones del IDU de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.

15. Advertir al IDU de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones del IDU, o cualquier documento del proceso, cuando éstas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el presente Contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación del IDU.

16. Implementar y dar cumplimiento a las directrices de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional", el Decreto 1443 de 2014 "Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)" compilado en el Decreto 1072 de 2015 Resolución 312 del 13 de febrero de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" y demás normas vigentes de higiene y Salud y Seguridad en el Trabajo. Será responsabilidad del **INTERVENTOR** tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del Contrato.

17. Adoptar todas las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El **INTERVENTOR** deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del Contrato.

18. Obtener las aprobaciones por parte del Supervisor o quien haga sus veces, dentro del plazo de ejecución del Contrato a los documentos y/o productos que requieran de dicha aprobación.

19. Elaborar las actas y suscribirlas –conjuntamente con el IDU– así como los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del Contrato objeto de seguimiento y del presente Contrato.

20. Presentar al IDU todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en este Contrato, documentos del proceso, manuales, planes, guías y procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del presente Contrato.

21. Pagar las multas establecidas en el presente Contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley.

22. Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente Contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación de la normatividad vigente.

23. Preparar y participar en las reuniones o exposiciones que sean convocadas por el IDU con el fin de difundir entre su personal y otros asistentes, las actas, los productos y demás aspectos del proyecto, de acuerdo con las instrucciones del IDU.

24. Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de las actividades y las metas establecidas en el Plan Detallado de Trabajo (PDT) - Cronograma y Anexo 1- Anexo Técnico. De presentarse la reprogramación, ésta debe ser justificada por el CONTRATISTA de obra y revisada y aprobada por el **INTERVENTOR** en los términos establecidos en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente a la suscripción del Contrato. El incumplimiento de estas actividades por circunstancias imputables al CONTRATISTA del Contrato objeto de seguimiento, dará lugar a la presentación de solicitud de inicio de proceso

administrativo sancionatorio por parte del **INTERVENTOR**, sin perjuicio del inicio del proceso administrativo sancionatorio contra el **INTERVENTOR** cuando a ello haya lugar.
En caso de incumplimientos corresponde al **INTERVENTOR** solicitar de manera inmediata los correctivos necesarios. En caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, deberá solicitar, revisar y aprobar el plan de contingencia presentado por el CONTRATISTA.

25. Cumplir con los ofrecimientos efectuados en su propuesta en el marco del proceso de selección.

26. Velar por el cumplimiento de cada una de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONTRATISTA contenidas en el Contrato, pliego de condiciones, anexos, y demás documentos del proceso de selección y eventuales modificaciones pactadas, para que en aquellos casos en que proceda, se emitan las aprobaciones que correspondan de los productos a revisar por parte del **INTERVENTOR**.

27. Abstenerse de aprobar intervención alguna sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Competente (cuando aplique).

28. Abstenerse de aprobar la ejecución de actividades no contempladas en el Contrato de obra, sin la suscripción previa del documento contractual correspondiente, y de autorizar ítems no previstos o mayores cantidades de obra, sin el cumplimiento previo del trámite administrativo y presupuestal y demás requisitos previstos en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos y el Manual de Gestión contractual de la Entidad vigentes a la suscripción del Contrato.

29. Realizar y/o consolidar y remitir en los tiempos indicados toda la información necesaria que se requiera para la actualización de la plataforma ZIPA, o el aplicativo vigente para su digitalización en esta plataforma por parte de la INTERVENTORÍA o de la supervisión en el IDU, según se indique.

30. Cumplir con las obligaciones de los componentes administrativos y financieros establecidos en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente a la suscripción del Contrato.

31. Cumplir todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo.

32. Ejecutar las labores previstas en las Actividades y Procedimientos de Interventoría, con el fin de evaluar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista de Obra. Así mismo, ejecutar las labores que, aunque no se encuentren señaladas en el Anexo 1 de este Contrato, resulten necesarias para verificar que el Contratista de Obra cumple con la totalidad de las obligaciones que asumió como consecuencia de la suscripción del Contrato de Obra, para ello el **INTERVENTOR** deberá implementar todos los procedimientos adecuados, de acuerdo con el estado de la técnica, que resultaren necesarios para efectuar tal verificación.

33. Prestar la colaboración necesaria al IDU o a cualquier funcionario o grupo de funcionarios del mismo que haya(n) sido designado(s) para la supervisión de la ejecución, cumplimiento y desarrollo del presente Contrato de Interventoría o del Contrato de Obra, así como a los funcionarios competentes de los organismos de control, y suministrar la información relativa al Contrato de Interventoría y al Contrato de Obra que dichos funcionarios requieran.

34. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista de Obra, resolver oportunamente aquellas que sean de su competencia de conformidad con el presente Contrato de Interventoría y con el Contrato de Obra, y emitir concepto respecto de las que sean competencia del IDU, remitiendo dicho concepto al IDU con la debida anticipación.

35. Advertir al IDU, con la debida antelación, del vencimiento de los términos para el cumplimiento de obligaciones a su cargo, y en este mismo sentido, emitir un concepto

técnico sobre la forma de dar cumplimiento a dichas obligaciones, y advertir sobre las consecuencias del incumplimiento de las mismas.

36. Conocer el Contrato de Obra, sus anexos y Apéndices y ejecutar todas y cada una de las obligaciones allí contenidas que no se encuentren expresamente descritas en el presente Contrato. El desconocimiento del Contrato de Obra no podrá ser excusa del incumplimiento de las obligaciones, a cargo del **INTERVENTOR**, que en dichos documentos se establecen. En caso de contradicción entre lo establecido en el Contrato de Obra y lo previsto en el presente Contrato de Interventoría, primará lo consignado en el Contrato de Obra.

37. Presentar la reprogramación del PAC cada dos (2) meses, en las fechas y en los formatos previstos por la Entidad, del Contrato de INTERVENTORÍA y cumplir con dicha programación, y revisar y aprobar la reprogramación del PAC del contratista de obra con la misma periodicidad.

38. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

39. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica (el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal – SI APLICA); la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

40. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

41. Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, de conformidad con los porcentajes establecidos en el Decreto 643 de 22 de diciembre de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres” y la Circular 013 del 15 de abril del 2021 expedida por la Secretaría Distrital de la Mujer, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. Para tal efecto, el **INTERVENTOR,** deberá adjuntar en el informe mensual correspondiente, manifestación bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal, sobre la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del Contrato en los porcentajes indicados. En todo caso, para el cumplimiento de esta obligación, se respetará en todo momento la autodeterminación y el autorreconocimiento de género de las personas, sin poner en tela de juicio su personalísimo criterio de identidad. El documento de identidad ciudadana no será exigido como elemento para comprobar la identidad de género de las personas, ya que la manifestación de género no necesariamente debe corresponder con el nombre o sexo que aparece en el documento.

42. El **INTERVENTOR** deberá implementar herramientas para prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del Contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

43. El **INTERVENTOR** deberá verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones de vinculación y permanencia de mujeres previstas en el Artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 (Decreto Único del Sector Mujeres) y demás normas que lo desarrollen, garantizando la contratación efectiva de mujeres en los porcentajes y condiciones establecidos.

44. Reportar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes (mes vencido) el número de empleos generados de acuerdo con el formato "FO-AC-83 – Formato de personal" conforme las características poblaciones de las personas empleadas en cada contrato. Dicho reporte se debe realizar a la Oficina de Gestión Ambiental según las disposiciones que apliquen.

13.2. OBLIGACIONES PREVIAS AL ACTA DE INICIO

Para la suscripción del acta de inicio de ejecución del Contrato, el INTERVENTOR deberá haber cumplido previamente con los siguientes requisitos, y con los previstos en la cláusula de perfeccionamiento y ejecución:

1. Presentar al IDU dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, las hojas de vida del recurso humano mínimo de INTERVENTORÍA requerido para el inicio del Contrato, de acuerdo a lo definido en el Anexo 1- Anexo Técnico y en el Anexo de Requerimientos del Personal Mínimo del Proyecto. En caso de no ser aprobada alguna hoja de vida, se debe presentar la nueva hoja de vida al día hábil siguiente a la notificación de no aceptación. De cualquier manera, el plazo total para la entrega, revisión y aprobación de las hojas de vida no puede exceder el plazo establecido para la suscripción del acta de inicio.

13.3. OBLIGACIONES PARA LA EJECUCIÓN

El **INTERVENTOR** deberá cumplir con las siguientes obligaciones una vez suscrita el acta de inicio, además de las establecidas en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente a la suscripción del Contrato:

13.3.1. OBLIGACIONES COMPONENTE TÉCNICO:

Para el inicio de la ejecución, el **INTERVENTOR** deberá cumplir con los siguientes requisitos, además de los establecidos en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente a la suscripción del Contrato:

1. Revisar, verificar, aprobar y remitir al IDU los documentos que se relacionan a continuación:

a. Las hojas de vida del recurso humano del Contratista de obra, las cuales deberán ser aprobadas dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a su entrega por parte del CONTRATISTA.
b. La relación detallada de Equipo Mínimo conforme a lo definido en el Anexo 1 – Anexo Técnico y apéndices. Esta relación de equipo mínimo debe incluir el registro nacional de maquinaria agrícola (RNMA) o manifiesto de importación y los Contratos de alquiler de maquinaria.
c. Los Análisis de Precios Unitarios de todas las actividades incluidos en la oferta presentada por el contratista de obra dentro de los dos (2) días siguientes a su entrega por parte del mismo. La información detallada de los análisis de precios unitarios (APU), será la base para nuevos análisis de precios unitarios que se requieran en el desarrollo del Contrato, para cada área, respectivamente.

d. El desglose del AIU ofertado por el contratista de obra, dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de dicho documento.
e. El Cronograma General del proyecto presentado por el contratista de obra, de acuerdo con los documentos base del proceso del cual derivó el Contrato de obra, dentro de los cinco (5) días hábiles (incluye todas las correcciones a que haya lugar) después de recibido por el CONTRATISTA y remitirlo al IDU.
f. Revisar, aprobar y radicar ante la Secretaría Distrital del Movilidad los Planes de Manejo de Tránsito (PMT) generales y/o específicos que se requieran para el inicio de la ejecución según lo establecido en el Anexo 1 – Anexo Técnico, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega por parte del CONTRATISTA; y realizar el acompañamiento al contratista de obra hasta obtener la respectiva aprobación por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.
g. Revisar y aprobar el Plan Detallado de Inversión del Anticipo del Contrato de obra, la solicitud de la apertura de la fiducia para el pago del anticipo y el Contrato de fiducia dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de dicho documento.
h. El Plan Anual de Caja (PAC) asociado al cronograma general del proyecto dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de dicho documento.

2. Remitir al IDU la siguiente documentación de la INTERVENTORÍA, para verificación y/o aprobación por parte de la Entidad:

a. El desglose de su propuesta económica, en la cual se puedan verificar la cantidad mínima de personal exigido, los salarios u honorarios, tipo de vinculación del personal y dedicación mínima, entre otros, en concordancia con los demás documentos contractuales dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio de ejecución del Contrato.
b. Presentar al IDU dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida del recurso humano faltante de INTERVENTORÍA para la ejecución del Contrato, de acuerdo a lo definido en el Anexo 1- Anexo Técnico y Anexo de Requerimientos del Personal Mínimo del Proyecto. En caso de no ser aprobada alguna hoja de vida, se debe presentar la nueva hoja de vida dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de no aceptación.
c. El Plan Anual de Caja (PAC) del Contrato de INTERVENTORÍA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación del PAC del Contrato de obra por parte de la INTERVENTORÍA.

3. Verificar que el contratista de obra cumpla con las normas y Especificaciones Técnicas vigentes y propias del proyecto, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.
4. Verificar que el contratista de obra asegure la disponibilidad de toda la información requerida para la ejecución del Contrato.
5. Verificar que el contratista de obra revise los documentos necesarios para la ejecución de las obras y realice los trámites y gestiones pertinentes para obtener la aprobación, validación y/o no objeción por las ESP y PRST (si aplica) y los Entes Competentes y revisar y aprobar los ajustes efectuados por el CONTRATISTA en caso de requerirse, conforme a lo establecido en el Anexo 1 – Anexo Técnico y en los Estudios y documentos previos.
6. Asistir con el IDU, con el Director de obra y los Especialistas del CONTRATISTA, a una visita a los sitios donde se ejecutará el proyecto, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes

a la fecha de aprobación de las hojas de vida, con el fin de hacer un reconocimiento de la zona. Deberá elaborar y suscribir el acta correspondiente.

7. Revisar y Aprobar la propuesta de intervención, presupuesto, del inventario de daños, conforme a los plazos, requisitos y lineamientos establecidos en el Anexo 1 – Anexo Técnico y demás documentos del Pliego de Condiciones que dio origen al Contrato de Obra, verificando las condiciones actuales para el desarrollo del proyecto reportada por el CONTRATISTA vigilado. La aprobación de la propuesta de intervención por parte de la INTERVENTORÍA es requisito para el inicio de ejecución de las obras.

8. Revisar, analizar y remitir aprobado al IDU el Plan de Calidad del contratista de obra dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, así como el Plan de inspección ensayos de campo y laboratorio para control de calidad de materiales y producto terminado correspondiente. El plan de inspección debe contener los Planes de Muestreo y Ensayos por cada una de las actividades de obra que contemple el Contrato; lo anterior, conforme a lo definido en los numerales correspondientes a las Especificaciones Técnicas Generales del IDU y los demás documentos que conforman el contrato, dichos planes deben contemplar y estar elaborados, como mínimo con las cantidades y frecuencias de ensayo allí definidas. Este trámite es prerrequisito para el Inicio de la ejecución de las Actividades de Obra. El **INTERVENTOR** debe haber aprobado este producto a más tardar treinta (30) días hábiles después de la firma del acta de inicio.

9. Elaborar y entregar al IDU el Plan de Calidad y el plan de inspección de ensayos a implementar por la INTERVENTORÍA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. Este trámite es prerrequisito para el Inicio de la ejecución de las Actividades de Obra. La INTERVENTORÍA debe haber obtenido aprobación por parte de la supervisión del IDU de este producto a más tardar treinta (30) días hábiles después de la firma del acta de inicio. El Plan de Inspección debe contener los Planes de Muestreo y Ensayos por cada una de las actividades de obra que contemple el Contrato vigilado, y deberá elaborarse conforme a lo definido en los numerales correspondientes a las Especificaciones Técnicas Generales del IDU o el documento equivalente del proceso de selección. De acuerdo con lo definido en los numerales de las “condiciones de entrega para el recibo de los trabajos”, dichos planes deben contemplar y estar elaborados, como mínimo, con el tipo, cantidades y frecuencias de ensayo que ahí se disponen.

10. Convocar y participar con sus especialistas en las reuniones de seguimiento y visitas conjuntamente con el contratista de obra y sus especialistas, proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto, y elaborar suscribir el acta de comité de seguimiento al Contrato de obra y/o formato de recorrido de obra.

11. Elaborar los informes semanales, mensuales y finales con la información y soportes entregados por el contratista de obra e insumos propios, cumpliendo con el contenido mínimo establecido en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente a la suscripción del Contrato, así como efectuar las verificaciones y seguimiento correspondientes.

12. Conceptuar y rendir informe al IDU frente a la revisión y aprobación de los productos entregados por el contratista de obra como la elaboración del inventario de daños, con los cuales se ejecutarán las obras durante la ejecución del Contrato.

13. Verificar la información entregada por el CONTRATISTA para la actualización de la base de datos del inventario de la malla vial, el espacio público y puentes, según disposiciones del IDU. Así como el resultado de los ensayos de campo y de laboratorio entregados por el

CONTRATISTA, que serán insumos para la actualización de la base de datos de la Entidad disponible para tal fin.

14. Verificar el cumplimiento de las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Anexo 1 – Anexo Técnico que hace parte del Contrato objeto de seguimiento.

15. Solicitar y recibir del IDU la siguiente información: GU-IC-01 Guía Toma de Información Técnica de inventario diagnóstico y ensayos para la gestión de la Infraestructura vial y espacio público de Bogotá DC, copia del Certificado de Reserva Presupuestal.

16. Verificar con las diferentes Empresas de servicios públicos y de telecomunicaciones las especificaciones técnicas para la identificación y diagnóstico de sus redes (Si aplica).

17. Revisar y aprobar el presupuesto para la ejecución de las obras presentado por el CONTRATISTA vigilado, en donde se estimen las actividades que se puedan ejecutar con frentes de obra siete por veinticuatro (7 x 24), es decir tres (3) turnos diarios, veinticuatro (24) horas del día, los 7 días de la semana, en concordancia con lo estipulado en la Ley 1682 de noviembre de 2013.

18. Revisar, verificar y aprobar el Cronograma Detallado y el Flujo de Caja correspondiente, una vez se cuente con el resultado del inventario de daños, presentado por el contratista de obra, el cual debe describir los hitos de los entregables de cada actividad, así como el desglose de los recursos que implementará, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a haberlo recibido del CONTRATISTA. Dicho cronograma, se deberá ir ajustando en la medida que se obtengan la elaboración de los inventarios de daños, actualizando tanto tiempo, como el costo.

19. Recibir, analizar y resolver oportunamente, todas las inquietudes presentadas por el contratista de obra de todos los componentes del Contrato, enviando copia de los mismos al IDU. Si las preguntas corresponden a los insumos entregados por IDU, deberá trasladar a la Entidad, adjuntando su concepto.

PARÁGRAFO. La totalidad de las actividades establecidas en las obligaciones 1 y 2, del presente numeral, deberán cumplirse en un término máximo de DIEZ (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio y para el literal b de la obligación 2 deberá cumplirse en un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.

13.3.2. OBLIGACIONES COMPONENTE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (SOCIAL).

Además de las establecidas en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente a la suscripción del Contrato deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Dar estricto cumplimiento a lo contenido en los siguientes documentos: 1) Manual de Atención al Ciudadano y gestión de derechos de petición, 2) Instructivo de Clasificación de Requerimientos Ciudadanos 3) Instructivo Sistema de Gestión de PQRS, 4) Guía de Gestión Social para el Desarrollo Urbano Sostenible adoptados por el IDU vigentes, o los que hagan sus veces durante la ejecución del Contrato.

2. Conocer, revisar y aprobar todas las actividades de gestión social, dialogo ciudadano y comunicación estratégica ejecutadas por el CONTRATISTA, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Gestión Social para el Desarrollo Urbano Sostenible del IDU versión vigente, o el documento que haga sus veces.

3. Revisión, seguimiento y aprobación al trámite oportuno a las PQRSD presentadas por los ciudadanos en todas las reuniones y canales de atención del Punto IDU, con el objetivo de dar respuesta a las mismas conforme a las directrices de la Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía.
4. Revisar y aprobar el Plan de diálogo ciudadano y comunicación estratégica, con su respectivo cronograma.
5. Revisar y aprobar los documentos metodológicos y cronograma de la ejecución de las actividades del componente de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, remitido por el contratista de obra.
6. Asistir, apoyar y participar en todas las reuniones en donde el Contratista de obra convoca a la comunidad, a la INTERVENTORÍA, al IDU y a aquellas Partes interesadas en asistir, de acuerdo con lo exigido en el Contrato objeto de seguimiento.
7. Revisar y aprobar los registros que el contratista de obra diligencie y actualice en el Sistema Bachué o el aplicativo vigente al momento de la suscripción del Contrato de obra vigilado, atendiendo a los criterios de oportunidad y calidad.
8. Participar y convocar al contratista de obra para que asista a las socializaciones programada por el IDU sobre gestión social, Sistema Bachué o el aplicativo vigente, desarrollo urbano, diálogo ciudadano, comunicación estratégica, medición de la percepción y demás temas durante la ejecución del Contrato.
9. Verificar los canales de información, comunicación y atención para el ciudadano implementados por el Contratista de obra y revisar, el uso y distribución de todas las piezas de comunicación aprobadas por el IDU.
10. Verificar la calidad de la atención del contratista de obra en el Punto IDU.
11. Elaborar y remitir al IDU el informe mensual Social de INTERVENTORÍA, según los requerimientos contractuales y demás normas dentro de los términos establecidos en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente a la suscripción del Contrato. El **INTERVENTOR** deberá elaborar su informe a partir de la información propia y de los insumos remitidos para el efecto por el CONTRATISTA vigilado y, en caso de no contar con tales insumos, adelantar las gestiones tendientes para su obtención, las cuales deberán relacionarse y soportarse en el mismo informe.
12. Acompañar, revisar y aprobar las actividades técnicas desarrolladas por el contratista de obra, durante la ejecución del Contrato.

13.3.3. OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL

1. Revisar, aprobar y verificar la implementación de los estudios, permisos, autorizaciones ambientales y de Seguridad y Salud en el trabajo (si aplica), que se requieran de acuerdo con lo exigido en el Contrato objeto de vigilancia cumpliendo con las especificaciones técnicas y normatividad vigente.
2. Revisar, aprobar y verificar la implementación del sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo exigido en el Contrato objeto de vigilancia en cumplimiento con las especificaciones técnicas y normatividad vigente.
3. Diseñar y presentar al IDU el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable durante la ejecución del Contrato de INTERVENTORÍA, cumpliendo con lo exigido en la normatividad vigente. Presentar los documentos legales básicos del SG-SST aplicable para el personal contratado por la INTERVENTORÍA.

Presentar certificado de la Administradora de Riesgos Laborales - ARL donde se relacionen las actividades económicas y los centros de trabajo de cada empresa (aplicable al proyecto) a través de la cual se realizará la contratación, afiliación y pago de aportes a la ARL, del personal que se encuentra establecido en el Anexo de Requerimientos del Personal Mínimo del Proyecto. Por otra parte, remitir certificación del representante legal y especialista o profesional/residente SST de la empresa según corresponda, en la cual se relacione el cargo, centro de trabajo y nivel de riesgo al cual será o se encuentra vinculado el personal, acorde a la evaluación efectuada en la matriz de riesgos del SGSST.

4. Presentar los documentos requeridos para el ingreso del personal al proyecto.

5. La INTERVENTORÍA deberá garantizar el pago al sistema general de seguridad social y parafiscal de todo el personal que realice labores para el Contrato, así como el cumplimiento de sus obligaciones laborales y demás acordes al tipo de contratación del personal.

6. Adjuntar en los informes de avance mensual y/o según la periodicidad que se establezca (conforme a los requerimientos de ley), Certificación del Revisor Fiscal y/o Representante Legal (según aplique) según los contenidos mínimos requeridos.

7. En caso de que se presente en un período el retiro, cambio o renuncia de personal, remitir el respectivo paz y salvo (para el proyecto) según los aspectos establecidos por la Entidad para este documento. Por otra parte, remitir copia del examen médico de retiro o de la notificación de su realización al trabajador debidamente firmado.

8. En caso de presentar accidentes de trabajo se deberá informar el evento, posterior a la cual se remitirá copia de la documentación soporte correspondiente del reporte e intervenciones desarrolladas. Del mismo modo efectuar el seguimiento y remisión a la Entidad, de la información correspondiente al CONTRATISTA.

9. Dar cumplimiento a las normas de SST aplicables y acordes a las actividades desarrolladas, procurando la preservación de las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores.

10. Cumplir con la presentación de informes, productos y demás requerimientos A&SST aplicables vigentes, de acuerdo a lo establecido en los documentos contractuales, manuales, guías, formatos, listas de contenidos y demás establecidos por la Entidad.

11. Actualizar y ajustar los documentos, informes y demás que sean requeridos de acuerdo a la normativa, formatos, listas de contenidos y demás vigentes, que sean sujeto de cambios en al desarrollo del proyecto y de acuerdo a la revisión conjunta efectuada con la Entidad, así como requerir al CONTRATISTA la ejecución de dichos ajustes según sea aplicable.

12. Velar por el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de la entrega de la información, productos y atención de requerimientos, quejas o reclamaciones en los tiempos establecidos, así como con el contenido y calidad requerida por la Entidad, remitiendo a su vez la información debidamente, revisada, verificada y aprobada según sea el caso.

13. Revisar y aprobar los capítulos o anexos requeridos para la implementación de cada uno de los programas establecidos en el Manual de control y seguimiento ambiental y de SST, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes en el momento de la ejecución del presente Contrato para el CONTRATISTA.

14. Revisar, aprobar el Manejo Ambiental de Obra (MAO) y radicarlo en IDU para el inicio de las actividades de obra.

15. Revisar, aprobar y remitir el Plan de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición elaborado por el contratista de obra, de acuerdo con los lineamientos de la Guía para la elaboración del Plan de gestión de RCD expedida por la SDA, que sea vigente al momento de la firma del Contrato y radicarlo al IDU, el cual debe contener todos los insumos requeridos para el trámite de inscripción del Contrato ante la SDA, para la obtención del PIN.

En ningún momento debe darse la autorización para el inicio de las actividades sin el cumplimiento de los requisitos antes mencionados conforme a lo establecido por la Autoridad Ambiental Competente (AAC). (En caso de aplicar).

16. Revisar y aprobar el inventario forestal presentado por el contratista de obra (cuando aplica).

17. Formular la metodología (Plan de Acción) para realizar el seguimiento, control y evaluación de las actividades de Gestión Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo a desarrollar por parte del contratista de obra cumpliendo con los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Ambiental y SST y remitirlo al IDU en los términos definidos en el capítulo Componente ambiental y SST. Este documento debe contener además de lo antes indicado, un capítulo en el cual la INTERVENTORÍA indique la Gestión Ambiental que realizará al interior de su organización durante la ejecución del Contrato.

18. Revisar, aprobar y remitir al IDU el formato elaborado por el CONTRATISTA relacionado con la inclusión de Proveedores de Materiales de Construcción y Sitios de Disposición final, Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD o el que haga sus veces, que vayan a utilizarse durante la ejecución del proyecto. La INTERVENTORÍA deberá verificar que éstos cumplan con los requisitos que las autoridades ambientales y administrativas han definido para su funcionamiento.
Adicional a lo anterior, la INTERVENTORÍA podrá consultar el Directorio de Proveedores del IDU, teniendo en cuenta que el mismo es consultivo y no es vinculante.

19. Las demás obligaciones de Gestión Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo que le apliquen por normatividad o documentos del proceso.

13.3.4. OBLIGACIONES EN MATERIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL - CONVENIOS MARCO VIGENTES CELEBRADOS ENTRE EL IDU Y LAS EMPRESAS DE SERVICOS PÚBLICOS Y DE TELECOMUNICACIONES Y LA GUÍA "COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL IDU, ESP Y PRST EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE"

1. Una vez se conozca el nombramiento de los representantes de las ESP, SDM, SDP y otras Entidades, informar al CONTRATISTA y establecer los contactos iniciales con los mismos. El respectivo delegado debe realizar el acompañamiento en desarrollo de la obra en lo concerniente a las redes de servicios públicos, señalización, semaforización y otros aspectos que se considere.

2. Verificar que las actividades, los insumos y productos elaborados por el contratista aplicables a las ACTIVIDADES PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, relacionados con las redes existentes, se ajusten a los requerimientos y alcance del proyecto y que se dé cumplimiento a los lineamientos establecidos en la guía de "Coordinación Interinstitucional IDU, ESP y PRST en proyectos de infraestructura de transporte" y convenios marco vigentes con las ESP y PRST incluidos en los modificatorios y anexos y realizar las aprobaciones correspondientes.

3. Revisar y aprobar el Plan de Manejo de Transito (PMT) general y/o específicos del proyecto, validar que cumplan con la normatividad vigente y gestionar su aprobación ante la Secretaría Distrital de Movilidad.

4. Consultar, conocer y verificar que el contratista de obra ponga en práctica la guía de coordinación interinstitucional y los convenios con las ESP vigentes y publicados en la página WEB del IDU.

5. Convocar, asistir y presidir las mesas de decisiones técnicas según la metodología establecida en la guía de coordinación interinstitucional y en los convenios vigentes con las ESP (Cuando aplique).
6. Revisar, aprobar y suscribir el acta de competencias de pago para cada Empresas de Servicios Públicos atendiendo lo dispuesto en los convenios vigentes sus modificatorios y anexos y tramitarla ante el IDU y las ESP y PRST. (Cuando aplique)
7. Elaborar las constancias de ejecución de maniobras, efectuadas por las ESP y PRST a cargo de IDU.
8. Convocar y asistir a las reuniones con el contratista de obra, las ESP y demás Entidades distritales y nacionales competentes, con el objeto de resolver yo definir situaciones, recibir observaciones a los productos, conocer procedimientos, entre otros.

13.4. OBLIGACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Además de las obligaciones establecidas en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente a la suscripción del Contrato, el **INTERVENTOR** deberá:

13.4.1. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO

1. Verificar que el Contratista de obra cumpla con las normas y especificaciones técnicas vigentes y propias del proyecto y, si aplica, las especificaciones técnicas y norma urbanística para redes de servicios públicos y de telecomunicaciones.
2. Revisar y aprobar, a más tardar el mes siguiente al relacionado en el extracto, el informe de inversión y buen manejo del anticipo y remitirlo al IDU, de manera individual y también como parte del informe mensual de INTERVENTORÍA, hasta la liquidación del anticipo (cuando aplique).
3. Revisar y aprobar la totalidad de los inventarios de daños) entregados por el CONTRATISTA y aprobar las intervenciones a realizar con el presupuesto asignado al proyecto, conforme al tiempo estipulado en el Anexo 1 - Anexo Técnico, siguiendo los lineamientos estipulados en los documentos contractuales del proyecto.
4. Verificar y aprobar las propuestas planteadas por el CONTRATISTA para las posibles soluciones a cualquier inconsistencia que encuentre durante la ejecución de la obra respecto a la elaboración de los inventarios de daños entregados por el contratista de obra.
5. Convocar y participar en las reuniones de seguimiento, visitas de campo y mesas de trabajo, proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto. Para el efecto, los especialistas del CONTRATISTA y de la INTERVENTORÍA, para la conciliación, unificación de criterios y acuerdos podrán solicitar la asistencia de los delegados de las Empresas de Servicios Públicos, de telecomunicaciones y demás Entidades competentes, cuando lo consideren necesario. Elaborar y suscribir las correspondientes actas.
6. Revisar y avalar la documentación de soporte presentada por el contratista de obra de manera previa a la suscripción del acta de recibo parcial
7. Generar y/o recibir por parte del contratista de obra, antes, durante y después, registros fotográficos y/o fílmicos que evidencien el progreso de la intervención realizada a través del Contrato. El registro fotográfico deberá realizarse mínimo semanalmente y presentarse en el formato de Informe Semanal de INTERVENTORÍA o el que se encuentre vigente, así como en el informe mensual de interventoría, adjuntando los documentos requeridos en el Manual

de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente a la suscripción del Contrato.

8. Exigir el cumplimiento del Cronograma, el programa de inversiones aprobado al CONTRATISTA efectuando controles permanentes de las actividades programadas.

9. Revisar y aprobar el plan de contingencia propuesto por el CONTRATISTA (en caso de incumplimientos); ante la reiteración de incumplimiento el **INTERVENTOR** deberá iniciar el procedimiento sancionatorio correspondiente.

10. Revisar, analizar y aprobar la justificación entregada por el CONTRATISTA para la reprogramación propuesta, y remitir al Supervisor la reprogramación aprobada, entendiéndose esta reprogramación como la nueva línea base del Contrato. De cualquier manera, el plazo total para la revisión, verificación y aprobación de la reprogramación no puede exceder el plazo de los tres (3) días hábiles después de recibido por parte del CONTRATISTA, incluyendo todas las correcciones a que haya lugar por parte de éste.

11. Revisar, aprobar y radicar los Planes de Manejo de Tránsito presentados por el contratista de obra y gestionar la aprobación de estos ante la SDM y hacer seguimiento a su implementación.

12. Verificar la implementación del Plan de Manejo Tránsito aprobado por la SDM.

13. Revisar, analizar, aprobar y hacer seguimiento al Plan de Calidad y el Plan de Inspección de Ensayos de Laboratorio y de campo del Contrato de obra. La revisión debe corresponder al análisis técnico de los resultados presentados, y a la verificación del cumplimiento de los requisitos de calidad definidos en las Especificaciones Técnicas Generales o Particulares del Contrato, para cada material, mezcla de materiales o actividad de obra, prevista y ejecutada por el contratista de obra. Esta revisión y aprobación deben ser presentadas al IDU, como anexo al informe mensual de INTERVENTORÍA.

14. Revisar y aprobar el presupuesto (balance financiero) del Contrato de obra, realizando seguimiento y análisis, verificando de que no se supere el valor del contrato.

15. Recibir, revisar y aprobar los insumos entregados por el contratista de obra para la elaboración de los informes semanales, mensuales y finales.

16. Elaborar los informes semanales y mensuales con base en sus insumos y los entregados por el Contratista de obra, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente a la suscripción del Contrato.

17. En caso de requerirse ítem no previstos para la adecuada ejecución del proyecto, verificarlos y aprobarlos de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente a la suscripción del Contrato, de acuerdo con la solicitud y justificación presentada por el CONTRATISTA, los Análisis de Precios Unitarios Contractuales y el balance presupuestal del Contrato debidamente justificado.

18. Realizar los ensayos de laboratorio y de campo contemplados en el Plan de inspección de ensayos, requeridos con el fin de corroborar la calidad los materiales y de la obra construida, de conformidad con las especificaciones contratadas para el proyecto. Para lo anterior, debe presentar al IDU los informes y tablas resumen de resultados de ensayos, con el respectivo análisis técnico, como parte del informe mensual de INTERVENTORÍA, con los que se verificó y validó la calidad de los materiales, mezclas de materiales y productos terminados, para cada una de las actividades de obra ejecutadas por el CONTRATISTA; garantizando el cumplimiento de los requisitos definidos para cada caso, en las Especificaciones Técnicas Generales del IDU o Particulares del Contrato.

19. Revisar y aprobar el inventario de daños presentado por el Contratista con el presupuesto asignado a más tardar en el tiempo estipulado en el Anexo 1 - Anexo Técnico, siguiendo para ello los lineamientos estipulados en los documentos contractuales, según sea el caso.

20. Revisar permanentemente que el CONTRATISTA esté trabajando con las últimas versiones de todos los planos y documentos técnicos que hacen parte del proyecto.

21. Revisar y aprobar las Especificaciones Técnicas Particulares que el contratista de obra presente. Dicha revisión debe contemplar el respectivo análisis técnico de lo definido por el contratista de obra en cada Especificación Técnica Particular, en cuanto a: alcance, materiales, diseños de mezclas y obtención de la fórmula de trabajo, equipo, requerimientos para la ejecución de los trabajos, condiciones de entrega para el recibo de los trabajos, medida, forma de pago e ítem de pago, todo lo anterior, según corresponda, tal y como está definido en las Especificaciones Técnicas Generales vigentes, en las que se incluye la "estructura general de una especificación técnica de materiales y construcción". Las Especificaciones Técnicas Particulares deberán ser aprobadas previa ejecución de la actividad.

22. Solicitar los correctivos de obras, cuando los resultados de los ensayos no cumplan con las especificaciones contratadas para el proyecto y verificar que los correctivos sean adoptados por el CONTRATISTA vigilado en un plazo no mayor a OCHO (8) días hábiles siguientes a la solicitud por parte de la INTERVENTORÍA y/o el IDU. Cumplido lo anterior, el **INTERVENTOR** podrá realizar ensayos de laboratorio para validar el cumplimiento de los correctivos solicitados.

23. Solicitar la señalización de acuerdo con la actualización, modificación y/o retroalimentación de PMT y verificar su implementación, de acuerdo con el avance y condiciones particulares de la obra.

24. Elaborar y radicar en el IDU el informe de Seguimiento a Contratos con Garantía Única de Cumplimiento– Amparo de Estabilidad y Calidad, correspondiente al recibo Final de Obras por tramo vial verificando que incluya lo indicado en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente a la suscripción del Contrato.

25. Elaborar y radicar en el IDU el informe final, según lo indicado en el Manual de Gestión Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente a la suscripción del Contrato.

26. Vigilar y hacer seguimiento a la obligación del contratista de obra de constituir y mantener actualizadas las garantías contractuales durante la vigencia del Contrato y hasta la liquidación del mismo.

27. Revisar, aprobar y presentar al IDU los planos récord por corredor vial, puente vehicular o peatonal, intersección a desnivel, eje de ciclorruta o tramo de espacio público, etc. de obra construida y planos récord definitivos de obra construida (cuando aplique), así como verificar que cumplan con lo establecido por el IDU, en la Guía de entregables en formato digital en cuanto a la estandarización de planos o documentos y archivos equivalentes señalado por el IDU.

28. Revisar y avalar la documentación de soporte presentada por el contratista de obra de manera previa a la suscripción de acta de recibo parcial. Suscribir en conjunto con el contratista de obra el acta de recibo parcial para la entrega de productos, la cual deberá incluir como anexo la documentación soporte y radicarla en el IDU.

29. Verificar y validar que el contratista de obra realice las correcciones, adiciones, revisiones o modificaciones solicitadas por la interventoría o el IDU en los plazos que fije el IDU.

30. Elaborar, suscribir y enviar al IDU dentro del plazo previsto junto con el CONTRATISTA el acta de terminación de obra, a más tardar un (1) día después de la fecha de vencimiento del

plazo de ejecución. En esta acta se deberá relacionar las obras ejecutadas, el estado en que se encuentran y el cronograma de entrega de los detalles de los faltantes.

31. Verificar y certificar el retiro de la señalización temporal utilizada tanto en la obra como en los desvíos (cuando aplique) y verificar la implementación de la señalización definitiva para la obra y para las vías utilizadas como desvíos. El plazo total para la verificación y aprobación de la señalización definitiva no puede exceder los treinta (30) días hábiles posteriores a la finalización de las obras, incluyendo todas las correcciones a las que haya lugar por parte del contratista de obra.

32. Para la puesta al servicio de cualquier tramo o segmento vial, verificar y garantizar la realización de la demarcación provisional (punteo), delimitando los carriles sobre el o los segmentos intervenidos, manteniendo en un nivel visible y óptimo hasta que se efectúe la demarcación definitiva.

33. Suscribir junto con el CONTRATISTA vigilado el Acta de Recibo Final de Obra y paquete de obras, conforme con los lineamientos establecidos en el Manual de Gestión Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente a la suscripción del Contrato, una vez se hayan atendido las no conformidades encontradas.

34. Disponer del personal propio y equipos requeridos para la correcta ejecución de la INTERVENTORÍA.

35. Pagar a su personal con los valores indicados en su propuesta económica. En caso de que un profesional o personal establecido en la plantilla mínima no haya laborado en un período respectivo, el monto correspondiente al pago del salario u honorarios o remuneración será descontado proporcionalmente al tiempo de inasistencia, sin perjuicio de adelantar los procesos administrativos a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el Contrato.

36. Verificar la implementación de la señalización y demarcación de pavimentos definitiva para la obra y para las vías utilizadas como desvíos (si aplica), una vez culminada la obra objeto de vigilancia.

37. Revisar, aprobar y remitir al IDU dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido del CONTRATISTA, el cronograma general para la liquidación, el cual deberá incluir las actividades a desarrollar, el alcance estimado en donde se evidencien los trámites y tiempos requeridos para el cumplimiento del plazo de liquidación, de acuerdo con lo establecido en los documentos contractuales para el proceso de obra.

13.4.2. COMPONENTE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA.

Además de las obligaciones establecidas en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente a la suscripción del Contrato, el **INTERVENTOR** deberá:

1. Elaborar el Plan de acción, con su respectivo cronograma, de acuerdo al Plan de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica presentado por el CONTRATISTA.

2. Garantizar el cumplimiento de los programas y actividades de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica con el fin de informar, mitigar, sostener y articular en los proyectos.

3. Durante la ejecución del Contrato se debe garantizar canales de información, diálogo, comunicación y atención para el ciudadano; al igual que velar por el uso y distribución de todas las piezas de comunicación aprobadas por el IDU por parte del CONTRATISTA vigilado.

4. Realizar las gestiones necesarias para la elaboración de piezas de divulgación del Contrato, de acuerdo con los parámetros de la Oficina Asesora de Comunicaciones y la Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía del IDU.
5. Asistir y participar en todas las reuniones con comunidad convocadas por el CONTRATISTA vigilado, comunidad, IDU, instituciones y las Partes interesadas de acuerdo con lo exigido en el Contrato.
6. Elaborar y entregar al IDU, el informe social, aplicable a lo establecido en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente a la suscripción del Contrato en lo que corresponde al informe final social.
7. Revisar y aprobar el informe mensual con la información de las actividades y gestiones realizadas por el CONTRATISTA vigilado en cumplimiento de las obligaciones de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica.
8. Revisar y aprobar el informe final social, elaborado por el contratista vigilado.
9. Elaborar los informes semanales, mensuales y final, para el componente Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, que evidencien el cumplimiento de las obligaciones de la INTERVENTORÍA al Contrato vigilado.
10. Suscribir el acta de cierre social de obra, una vez se haya aprobado el informe final de gestión social y se haya realizado la inspección final al sitio de obra.
11. Verificar el cumplimiento de las demás obligaciones y requerimientos establecidos en las obligaciones de diálogo ciudadano y comunicación estratégica del Pliego de Condiciones del cual derivó el Contrato de obra objeto de seguimiento.
12. Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Capítulo Técnico Especificaciones Técnicas de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica.

13.4.3. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1. Verificar el cumplimiento de los compromisos ambientales, de Seguridad y de Salud en el Trabajo incluidos en el Manejo Ambiental de Obra (MAO) y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Contrato, según los requerimientos contractuales y demás normas, verificando que el CONTRATISTA vigilado lo mantenga actualizado durante la ejecución del Contrato y de acuerdo con la dinámica del proyecto.
2. Garantizar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA vigilado de los procedimientos, formatos y registros requeridos para la ejecución de las actividades de SGA, especificadas en las listas de chequeo contenidas en el Apéndice Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo. Los formatos requeridos por el IDU al inicio de este Contrato pueden ser descargados de la página oficial de la Entidad.
3. Presentar los documentos requeridos para el ingreso del personal al proyecto.
4. La INTERVENTORÍA deberá garantizar el pago al sistema general de seguridad social y parafiscal de todo el personal que realice labores para el Contrato, así como el cumplimiento de sus obligaciones laborales y demás acordes al tipo de contratación del personal.
5. Adjuntar en los informes de avance mensual y/o según la periodicidad que se establezca (conforme a los requerimientos de ley), Certificación del Revisor Fiscal y/o Representante Legal (según aplique) según los contenidos mínimos requeridos.
6. En caso de que se presente en un período el retiro, cambio o renuncia de personal, remitir el respectivo paz y salvo (para el proyecto) según los aspectos establecidos por la Entidad

para este documento. Por otra parte, remitir copia del examen médico de retiro o de la notificación de su realización al trabajador debidamente firmado.

7. Revisar y vigilar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Contrato objeto de INTERVENTORÍA, conforme la normativa legal aplicable y lo previsto en el presente Contrato y presentar los respectivos soportes en los informes mensuales remitidos al IDU.

8. Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Contrato de INTERVENTORÍA conforme la normativa legal aplicable y lo previsto en el presente Contrato y presentar los respectivos soportes en los informes mensuales remitidos a la Supervisión.

9. Verificar la pertinencia de las medidas preventivas y correctivas adoptadas por el CONTRATISTA vigilado en los procedimientos y/o programas constructivos para dar cumplimiento efectivo a las obligaciones establecidas en el MAO.

10. Revisar y aprobar el informe Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborado por el CONTRATISTA.

11. Elaborar y remitir al IDU el informe mensual A&SST de INTERVENTORÍA, según los requerimientos contractuales y demás normas dentro de los términos establecidos en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente a la suscripción del Contrato. El **INTERVENTOR** deberá elaborar su informe a partir de la información propia y de los insumos y/o los remitidos para el efecto por el CONTRATISTA vigilado y, en caso de no contar con tales insumos, adelantar las gestiones tendientes para su obtención, las cuales deberá relacionar en el mismo informe.

12. Revisar y aprobar el informe Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado por el CONTRATISTA.

13. Revisar y aprobar el informe final Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborado por el CONTRATISTA.

14. En caso de que se presenten accidentes de trabajo se deberá informar el evento, y posteriormente remitir copia de la documentación soporte correspondiente del reporte e intervenciones desarrolladas. Del mismo modo efectuar el seguimiento y remisión a la Entidad, de la información correspondiente al CONTRATISTA.

15. Dar cumplimiento a las normas de SST aplicables y acordes a las actividades desarrolladas, procurando la preservación de las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores.

16. Cumplir con la presentación de informes, productos y demás requerimientos A&SST aplicables vigentes, de acuerdo a lo establecido en los documentos contractuales, manuales, guías, formatos, listas de contenidos y demás establecidos por la Entidad.

17. Velar por el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de la entrega, actualización o ajuste de la información, productos y atención de requerimientos, quejas o reclamaciones en los tiempos establecidos, así como con el contenido y calidad requerida por la Entidad, remitiendo a su vez la información debidamente, revisada, verificada y aprobada según sea el caso.

18. Informar oportunamente al IDU los acontecimientos ambientales, de Seguridad y Salud en el Trabajo que ocurran durante el desarrollo del Contrato y solicitar el inicio de los procesos administrativos sancionatorios cuando determine el presunto incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA vigilado en relación con el componente Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo, aportando la información requerida para el respectivo trámite.

19. Identificar los pasivos Ambientales y/o pendientes Ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo que se presenten durante la ejecución del Contrato y antes del cierre ambiental de la obra. Requerir al contratista de obra para la solución inmediata, y en caso de incumplimiento iniciar el debido proceso de acuerdo a lo establecido en el Contrato e informar al IDU de los pasivos encontrados y de las acciones tomadas.

20. Convocar y asistir a las reuniones, comités y recorridos programados durante el desarrollo del Contrato, elaborar y suscribir las correspondientes actas generadas de dichas visitas.

21. Validar y adjuntar la certificación del revisor fiscal y/o representante legal, según aplique, del CONTRATISTA vigilado, por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de salarios y aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 o la normativa vigente al momento de inicio del Contrato (Por cada CONTRATISTA o subcontratista y para cada informe), o dar cumplimiento a los requerimientos establecidos para la entrega d este tipo de información según listas de chequeo, formatos, manuales y demás documentos aplicables vigentes.

22. Presentar al IDU certificación del revisor fiscal y/o representante legal según aplique por medio de la cual el **INTERVENTOR** acredite que se encuentra al día en el pago de salarios y aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 o la normativa vigente al momento de inicio del Contrato (Por cada CONTRATISTA o subcontratista y para cada informe).

23. Verificar la implementación de la señalización Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo requerida en la obra de acuerdo con los estándares definidos en la legislación nacional vigente y las Normas Técnicas Colombianas NTC.

24. Verificar que las áreas de trabajo estén completamente aisladas de peatones y vehículos y que se habiliten zonas seguras dentro de los frentes de obra, para el tránsito de los trabajadores y el personal involucrado.

25. Garantizar la custodia de las certificaciones originales de materiales y RCD, entregadas por el CONTRATISTA para ser incluidas en el informe final de INTERVENTORÍA.

26. Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Capítulo Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo, manuales, formatos, listas de contenidos vigentes.

27. Realizar acompañamiento y seguimiento en la actualización del inventario forestal y solicitud de evaluación ante la SDA para la expedición de Resolución silvicultural, que se encuentra a cargo del CONTRATISTA, según disposiciones del respectivo apéndice Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo -SST.

28. Una vez recibido el inventario Forestal elaborado por el CONTRATISTA, revisarlo, aprobarlo y remitirlo al IDU para el trámite ante la Autoridad Ambiental Competente (AAC).

29. Recibir, revisar, aprobar y remitir al IDU la información entregada (memoria técnica, planos, actos administrativos, soportes de pagos) por el contratista de obra para solicitar el recibo del material vegetal (arbolados, zonas verdes y jardineras) por parte de las Entidades competentes.

30. Asistir a la visita para la entrega del material vegetal, luego de que la visita por el Ente Competente se realice y el recibo de los individuos arbóreos se efectué, la INTERVENTORÍA remitirá al IDU el original del acta de recibo (si aplica).

31. Realizar en compañía del contratista de obra y el IDU el recorrido de inspección A&SST a los sitios de obras una vez terminadas las actividades.

13.4.4. CRITERIO AMBIENTAL. Adecuado aprovechamiento y uso de recursos naturales

El **INTERVENTOR** se compromete a cumplir rigurosamente con la normativa ambiental vigente del orden nacional y distrital, incluyendo el Acuerdo Distrital 808 de 2021 y el Decreto distrital 317 de 2021, que regulan el uso y consumo de plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital, así como la Guía de Contratación Pública sostenible y Socialmente Responsable.

En línea con la directriz ambiental y con el compromiso que desde el IDU se tiene con la sostenibilidad ambiental, el **INTERVENTOR** implementará programas internos que desincentiven el uso de plásticos de un solo uso, que permitan superar las metas establecidas por la normativa vigente. Estos programas deben incluir, pero sin limitarse a ello:

· Capacitación, campañas pedagógicas y sensibilización del personal sobre consumo responsable y manejo adecuado de residuos.

· Implementación de estrategias para la reducción, reutilización y reciclaje de plásticos y otros materiales.

· Sustitución de plásticos de un solo uso por alternativas sostenibles en las actividades diarias del contrato.

· Promoción de prácticas de economía circular en la gestión de residuos.

· Otras estrategias que el contratista considere pertinentes que incentive el uso sostenible y responsable de plásticos y propendan por el control de la contaminación y protección ambiental.

Asimismo, el **INTERVENTOR** se compromete a desarrollar actividades que involucren a los usuarios en la gestión adecuada de residuos posconsumo, fomentando la separación en la fuente, el reciclaje y la disposición responsable. Estas actividades podrán incluir campañas de sensibilización, jornadas de recolección y programas de educación ambiental.
Igualmente, el **INTERVENTOR** se compromete a la adquisición de productos distribuidos en envases reciclados, reutilizables, reciclables o biodegradables.

13.4.5. CRITERIO AMBIENTAL. Gestión integral de residuos con economía

El **INTERVENTOR** se compromete a cumplir rigurosamente con la normativa ambiental vigente del orden nacional y distrital, incluyendo la Ley 1672 de 2013, el Decreto 4741 de 2005 Resolución 1511 de 2010, y el Plan de residuos peligrosos del IDU- PL-AC-03.

Así mismo El **INTERVENTOR** se compromete a implementar y garantizar la gestión y manejo integral de los residuos generados durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa ambiental vigente y los principios de la Responsabilidad Extendida del Productor (REP. Igualmente, entregara al IDU las certificaciones de disposición de RAES, las cantidades en unidades de kilogramos y la relación de disposición coincidiendo con la certificación.

El incumplimiento de esta cláusula podrá dar lugar a sanciones de carácter contractual a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que puedan emprender las autoridades competentes encargadas de la vigilancia, control y seguimiento al cumplimiento de la normatividad ambiental.

13.4.6. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE INTERINSTITUCIONAL:

1. Gestionar y asistir a las reuniones de seguimiento e inspecciones de campo programadas conjuntamente con el CONTRATISTA vigilado y los delegados de las diferentes ESP y demás Entidades del Distrito.
2. Revisar y validar los inventarios de redes existentes en los frentes a intervenir, verificando que tales inventarios cumplan con las condiciones requeridas para los mismos y remitirlos a la respectiva ESP previa aprobación de la interventoría.
3. Asegurar para el contrato vigilado, que las decisiones en materia de redes cuenten con el debido acompañamiento del Delegado de la respectiva ESP, de lo contrario la responsabilidad será asumida por el contratista e **INTERVENTOR**.
4. Revisar y validar la solicitud de las maniobras requeridas para el proyecto realizando la verificación en terreno y la viabilidad técnica y económica sobre la pertinencia de las mismas, elevar ante el área ejecutora la respectiva solicitud observando para ello el procedimiento para tal fin (cuando aplique).
5. Suscribir con los delegados de las ESP y el CONTRATISTA vigilado, la constancia de ejecución de maniobra previa validación frente a la obra ejecutada y el balance final de la misma. (cuando aplique).
6. Suscribir el documento de Avance de Obra de Redes de Servicios Públicos, para efectuar entregas parciales de obra con las ESP. (cuando aplique).
7. Suscribir junto con el CONTRATISTA las actas sobre daños o hurto a la infraestructura de las ESP, máximo dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la ocurrencia del suceso.
8. Acompañar y verificar la custodia y entrega por parte de Contratista vigilado, de los elementos de propiedad de las ESP y demás entes distritales competentes y suscribir el documento correspondiente.
9. En desarrollo de las obras, acompañar los trámites y gestiones pertinentes para obtener los avales y no objeciones requeridas de parte de las ESP y PRST y aprobaciones con Entidades Distritales.
10. Verificar el pago de los daños y robos causados a la infraestructura de las ESP, que le sean imputables al CONTRATISTA vigilado.
11. Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el capítulo de redes del contrato objeto de seguimiento.
12. Cumplir con lo establecido en los convenios vigentes celebrados entre el IDU y las Empresas de Servicios Públicos incluidos sus modificatorios y anexos y en la Guía de Coordinación Interinstitucional GU-IN-02 “COORDINACIÓN IDU, ESP Y PRST EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE”, en lo que se requiera durante la ejecución del contrato y hasta el recibo de activos de redes de servicios públicos parcial y/o final con las ESP (cuando aplique).
13. Finalizadas las obras y recibidas por la interventoría, gestionar el recorrido de verificación final de las mismas, mediante comunicación dirigida al Delegado y radicada ante la respectiva ESP.

14. Realizar de manera conjunta con las Entidades competentes, CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA la visita de inspección detallada, para verificar el estado final de las obras. El **INTERVENTOR** debe asistir con todos los especialistas respectivos (cuando aplique).
15. Revisar y aprobar los planos récord de las ESP y PRST elaborados por el CONTRATISTA, los cuales deben cumplir con lo indicado en el respectivo convenio marco suscrito entre el IDU y la ESP y/o PRST y el procedimiento de entrega de activos a las ESP y PRST del documento GU-IN-02 "COORDINACIÓN IDU, ESP Y PRST EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE".

13.5. OBLIGACIONES TRANSVERSALES A TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Además de las obligaciones establecidas en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente a la suscripción del Contrato, el **INTERVENTOR** deberá:

13.5.1. OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST).

1. Diligenciar en su totalidad los formatos referidos a la gestión A&SST publicados en la página Web del IDU (www.idu.gov.co), adjuntando todos los documentos que soporten los mismos, así como verificar que el CONTRATISTA vigilado diligencie en su totalidad tales formatos. El IDU podrá en cualquier momento solicitar soportes adicionales para comprobar cualquier aspecto de la gestión A&SST. En caso de actualización, inclusión o exclusión de formatos publicados, el IDU será autónomo en decidir si debe o no realizarse este cambio y el **INTERVENTOR** se compromete a cumplir con lo dispuesto por la Entidad.
2. Implementar las Medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo para cada una de las actividades establecidas para el desarrollo del proyecto respecto del Contrato de INTERVENTORÍA, y verificar su implementación respecto del Contrato objeto de vigilancia.
3. Verificar y revisar la elaboración y presentación de los estudios requeridos según el apéndice Ambiental y SST del Pliego de Condiciones, para el Contrato por parte del CONTRATISTA vigilado.
4. Conocer, divulgar y aplicar la política Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo establecida por el IDU al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud y la seguridad del personal o impactos al ambiente, en relación con el Contrato de INTERVENTORÍA, y revisar y validar que el CONTRATISTA vigilado igualmente de cumplimiento a la presente obligación.
5. Verificar y validar la realización de los monitoreos y/o muestreos de agua, calidad de aire y de ruido, en caso de ser requeridos siguiendo las metodologías establecidas en las normas, leyes ambientales vigentes y en los Capítulos técnicos correspondientes del Pliego de Condiciones. (cuando aplique).
6. Revisar y aprobar el protocolo para la realización del monitoreo presentado por el CONTRATISTA vigilado. (cuando aplique).
7. Acompañar y realizar seguimiento al trámite de los permisos, lineamientos y/o solicitudes adelantadas ante la Autoridad Ambiental Competente (AAC) requeridas para la ejecución del Contrato.
8. Revisar y aprobar los formularios, fichas o formatos diligenciados, así como la información y/o documentación remitida por el contratista de obra, requerida por la Autoridad Ambiental

Competente (AAC), necesaria para la obtención de los permisos, lineamientos o autorizaciones requeridas para el desarrollo del objeto del Contrato.

9. Brindar al IDU el soporte técnico para los trámites de permisos ambientales ante la Autoridad Ambiental Competente (AAC).

10. Revisar y aprobar el Inventario Forestal del 100% de los individuos vegetales que se encuentran en el Área de Influencia Directa del proyecto y/o que se puedan ver afectados durante la ejecución de la obra del proyecto según aplique (incluye planos, memoria técnica y formatos), conforme al Cronograma aprobado.

11. Revisar y aprobar la Identificación, descripción y cuantificación de las zonas verdes susceptibles de afectación por el proyecto.

12. Revisar y aprobar el Diseño Paisajístico según las características ambientales del área de influencia del proyecto. (cuando aplique).

13. Entregar al IDU copia de los Contratos laborales y/o de prestación de servicios, Certificado médico de aptitud laboral de ingreso y/o periódico, notificación de derecho a examen de retiro o de egreso, notificación de riesgos y certificado de las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral del recurso humano exigido contractualmente y la copia del acta que evidencie que se realizó la inducción al personal tanto del CONTRATISTA vigilado, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la documentación por parte del contratista de obra, como el del **INTERVENTOR** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación de las hojas de vida por parte del IDU.

14. Revisar y aprobar los programas, procedimientos, planes y demás documentos y medidas Ambientales, de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridos durante el transcurso del Contrato objeto de vigilancia.

15. Revisar y aprobar según la normatividad vigente el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable al proyecto, donde se incluya (los indicadores, horas hombre trabajado mes, estadísticas de accidentalidad, entre otros) del Contrato objeto de INTERVENTORÍA.

16. Elaborar según la normatividad vigente el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable al proyecto, donde se incluya (los indicadores, horas hombre trabajado mes, estadísticas de accidentalidad, entre otros) del Contrato de INTERVENTORÍA.

17. Revisar el Informe de la ARL, en el que se evidencie la clasificación de Riesgo según evaluación para cada uno de los cargos y funciones de especialistas y personal de apoyo mínimo según Anexo de personal mínimo para el Contrato de Obra de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

18. Entregar Informe de la ARL, en el que se evidencie la clasificación de Riesgo según evaluación para cada uno de los cargos y funciones de especialistas y personal de apoyo mínimo según Anexo de personal mínimo para el Contrato de Interventoría de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

19. Presentar al IDU, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación que ésta otorgue sobre las hojas de vida y antes del ingreso del personal, los documentos que se enumeran en el anexo de personal del pliego de condiciones.

20. Revisar y verificar el cumplimiento de la implementación de las medidas de bioseguridad del Contratista de Obra.

13.5.2. OBLIGACIONES EN MATERIA DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA

Además de las establecidas en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente a la suscripción del Contrato:

1. Dar estricto cumplimiento a lo contenido en los siguientes documentos: 1) Manual de atención al ciudadano, 2) Manual de derechos de petición, 3) Instructivo de clasificación de requerimientos ciudadanos 4) Instructivo sistema de gestión de PQRS, 5) Guía de Gestión Social para el Desarrollo Urbano Sostenible adoptados por el IDU vigentes, o los que hagan sus veces durante la ejecución del Contrato.
2. Acompañar y garantizar la realización de todas las actividades de gestión social para el proyecto y verificar el levantamiento de los registros y productos relacionados con su desarrollo de acuerdo con lo establecido en la Política de gestión social y servicio a la ciudadanía y la Guía de gestión social para el desarrollo urbano sostenible del IDU versión vigente, o el documento que haga sus veces.

13.5.3. OBLIGACIONES EN MATERIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

1. El **INTERVENTOR** deberá consultar, conocer, y poner en práctica, durante la ejecución del Contrato, los convenios marco vigentes suscritos con las ESP y PRST considerando sus modificatorios y anexos y la guía de coordinación interinstitucional, publicados en la página WEB del IDU.
2. Participar en las mesas de decisiones técnicas según la metodología establecida en la guía de coordinación interinstitucional y en los convenios vigentes con las ESP.

13.5.4. OBLIGACIONES DE LOGÍSTICA, MATERIALES Y EQUIPO

1. El **INTERVENTOR** por su cuenta y riesgo, se obliga a suministrar, instalar, mantener y utilizar toda la logística, equipos y toda actividad o insumo de cualquier orden, necesarios para la ejecución de este Contrato, sea en forma temporal o permanente, hasta la fecha de terminación del mismo. Así mismo, el **INTERVENTOR** se obliga a vigilar que el CONTRATISTA del Contrato objeto de INTERVENTORÍA cumpla igualmente con la presente obligación dentro de su Contrato.
2. Disponer de los vehículos u otros medios de transporte utilizados para la movilización del personal y equipos, y contar con todos los permisos, autorizaciones, controles, dispositivos, medidas preventivas y requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y demás autoridades competentes. Cualquier falta en el objetivo del proyecto por este aspecto será responsabilidad exclusiva del **INTERVENTOR**. Así mismo, el **INTERVENTOR** se obliga a revisar y validar que el CONTRATISTA vigilado cumpla igualmente con la presente obligación dentro del Contrato objeto de INTERVENTORÍA.
3. Disponer de la totalidad de los programas de computador y demás bienes intangibles protegidos por normas de propiedad intelectual, debidamente licenciados, para la ejecución del Contrato, y revisar y validar que el CONTRATISTA vigilado cumpla igualmente con la presente obligación dentro del Contrato objeto de INTERVENTORÍA.
4. La utilización de software no licenciado por parte del **INTERVENTOR** dará lugar a las multas previstas en el Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal dispuesta en la ley colombiana. En todo caso, el **INTERVENTOR** mantendrá indemne al IDU por cualquier reclamación relacionada con el uso de patentes, permisos o licencias y responderá frente a terceros por el uso de las mismas.

5. Garantizar a los funcionarios autorizados del IDU, el libre acceso a todos los lugares, equipos y sistemas utilizados para la ejecución del Contrato, y proporcionar todas las facilidades y toda la ayuda que corresponda para hacer efectivo dicho derecho de inspección y vigilancia.

6. En todo momento, los equipos, elementos, insumos y materiales que utilice el **INTERVENTOR**, sus agentes y subcontratistas estarán bajo su entera responsabilidad durante el plazo de vigencia de este Contrato. Por lo tanto, cualquier daño o perjuicio causado por los equipos, los elementos, los insumos o los materiales empleados por el **INTERVENTOR** a terceras personas, lo hará responsable frente a éstas y, en todo caso, mantendrá indemne al IDU por concepto de cualquier reclamación.

13.5.5. OBLIGACIONES EN MATERIA DE PERSONAL

Todo el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo del objeto del Contrato será vinculado y/o removido por el **INTERVENTOR**, quien es el único responsable por la vinculación del personal y deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal colombiano y extranjero y con aquellas que reglamentan las diferentes profesiones. Así mismo, el **INTERVENTOR** se obliga a vigilar que el CONTRATISTA del Contrato objeto de INTERVENTORÍA cumpla igualmente con la presente obligación dentro de su Contrato.

a. Personal mínimo

1. Tener aprobado el personal requerido para adelantar las actividades correspondientes. Para lo anterior deberá entregar a la supervisión del IDU, la documentación requerida para verificar el cumplimiento puntual de la presente obligación. Todo el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo del objeto del Contrato será vinculado y/o removido por el **INTERVENTOR**, quien es el único responsable por la vinculación del personal y deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal colombiano y extranjero y con aquellas que reglamentan las diferentes profesiones. Así mismo, el **INTERVENTOR** se obliga a vigilar que el Contratista de Obra cumpla igualmente con la presente obligación en el marco del Contrato de Obra.

2. Revisar, verificar y aprobar el personal clave o mínimo del Contratista de Obra de conformidad con el Manual de Interventoría y/o Supervisión del IDU, vigente durante la ejecución del Contrato, dentro de los dos días hábiles siguientes a su presentación.

3. Aprobar el personal requerido en el Contrato de obra para adelantar las actividades correspondientes, en los términos y condiciones establecidas en el Contrato de obra y el presente Contrato.

4. Durante todo el plazo de ejecución del Contrato de INTERVENTORÍA y para el cabal cumplimiento de sus obligaciones, el **INTERVENTOR** deberá mantener el personal mínimo que cumpla con la formación académica, experiencia general, experiencia específica, y demás términos descritos en el Anexo de Requerimientos Mínimos del Personal del Proyecto, en el pliego de condiciones, sus anexos, capítulos, apéndices y demás documentos que integran el proceso, la propuesta presentada y el presente Contrato. Así mismo, el **INTERVENTOR** se obliga a vigilar que el CONTRATISTA del Contrato objeto de vigilancia por parte de la INTERVENTORÍA cumpla igualmente con la presente obligación dentro de su Contrato.

5. El **INTERVENTOR** sólo podrá sustituir el personal mínimo con la autorización previa, expresa y escrita del IDU, o cuando así lo solicite la Entidad por el bajo o deficiente

cumplimiento de las actividades a su cargo, siempre y cuando el personal que lo reemplace cumpla con las condiciones previstas en el Anexo de Requerimientos del Personal Mínimo del Proyecto y demás documentos del proceso. El **INTERVENTOR** deberá garantizar que en todo momento las actividades a desarrollar objeto del Contrato, no sean desatendidas. Así mismo, el **INTERVENTOR** se obliga a vigilar que el CONTRATISTA del Contrato objeto de vigilancia por parte de la INTERVENTORÍA cumpla igualmente con la presente obligación.

6. Se deberá garantizar la contratación del personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato, necesario para la elaboración y seguimiento de los productos establecidos en los documentos contractuales.

7. El **INTERVENTOR** deberá vincular el personal mínimo exigido en el proceso; en caso que el **INTERVENTOR** estime necesidades de personal adicional requerido para el cabal cumplimiento de sus obligaciones, no se generarán costos adicionales a la Entidad.

8. El **INTERVENTOR** se obliga a que los profesionales estén disponibles físicamente o virtualmente cada vez que el IDU lo requiera. Su incumplimiento podrá dar lugar a sanciones contractuales consagradas en la Ley 80 de 1993.

9. Disponer del personal que permita cumplir con la programación del Contrato, garantizando que la ejecución se efectúe dentro del plazo pactado contractualmente a su riesgo teniendo en cuenta los frentes de obra y las jornadas que se han exigido al. Contratista de Obra bajo el Contrato de Obra.

10. El incumplimiento de la obligación de mantener el personal mínimo en los términos previstos en la presente Cláusula y en el Anexo de Requerimientos del Personal Mínimo del Proyecto, en el Pliego de Condiciones o los demás documentos que integran el proceso, generará el inicio de los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

b. Acreditación del personal mínimo.

El **INTERVENTOR** deberá acreditar que cuenta con el personal mínimo exigido y previamente aprobado de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, el Pliego de Condiciones, documentos del proceso, y en los Manuales del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato.

Así mismo, para la realización efectiva de los trabajos, todos los profesionales asignados a esas labores que, de acuerdo con la ley, así lo requieran deberán contar con la tarjeta profesional, con la licencia especial temporal o con el permiso temporal, vigentes según corresponda.

Si durante la ejecución del Contrato, se presenta el caso de modificaciones en la plantilla de personal ya aprobado, el **INTERVENTOR** deberá allegar las hojas de vida correspondientes, para ser aprobadas por el Supervisor IDU dentro de los términos contractuales, dicho personal el cual deberá cumplir con las condiciones previstas en el Anexo de Requerimientos del Personal Mínimo del Proyecto y demás documentos del proceso. El **INTERVENTOR** deberá garantizar que en todo momento las actividades a desarrollar objeto del Contrato, no sean desatendidas. Así mismo, el **INTERVENTOR** se obliga a vigilar que el CONTRATISTA del Contrato objeto de INTERVENTORÍA cumpla igualmente con la presente obligación.

c. Actuación del Director de interventoría

El Director de INTERVENTORÍA aprobado por el IDU, deberá estar autorizado para actuar en su

nombre y para decidir con el Supervisor cualquier asunto relativo a la ejecución de este Contrato y del Contrato objeto de vigilancia, de acuerdo con las cláusulas aquí previstas.

d. Subcontratos

El **INTERVENTOR** podrá subcontratar parcialmente la ejecución del Contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante, el **INTERVENTOR** continuará siendo el único responsable ante el IDU por el cumplimiento de las obligaciones del Contrato. El **INTERVENTOR** es el único responsable ante el IDU de la celebración de subcontratos. En todo caso, el IDU se reserva el derecho a solicitar al **INTERVENTOR** cambiar al (los) subcontratista(s) cuando, a su juicio, éste(os) no cumpla(n) con las condiciones mínimas necesarias para la ejecución del (las) labor(es) subcontratadas.

13.5.6. OBLIGACIONES CON RELACIÓN A LA ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE INFORMES

1. Revisar toda la información entregada por el CONTRATISTA de manera completa y oportuna y elaborar los informes semanales, mensuales, recibo de obra y finales, así como los demás requeridos para la ejecución del Contrato, incluyendo memorias de cálculo, planos y demás documentos.

2. Atender oportunamente al CONTRATISTA en caso de que este requiera acompañamiento o conceptos técnicos.

13.6. OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Además de las establecidas en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente a la suscripción del Contrato, la INTERVENTORÍA deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones que tiene a su cargo el CONTRATISTA de obra para la liquidación del Contrato, además de las siguientes:

1. Suministrar oportunamente al IDU, la información requerida para la elaboración del acta de liquidación del Contrato de INTERVENTORÍA y elaborar y presentar la del Contrato objeto de vigilancia.
2. Comunicarle al IDU el estado de los paz y salvos solicitados por el CONTRATISTA.
3. Elaborar el Informe Final, con sus insumos y/o los entregados por el CONTRATISTA vigilado, según el procedimiento descrito en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato o el documento que los modifique, le sustituya o sea equivalente en dichas temáticas al interior del IDU.
4. Revisar que los productos documentales finales del Contrato objeto de vigilancia en formato digital, sean entregados con el aval mediante firma digital por el director de proyecto, especialistas, residente y topógrafo y verificar que cumplan con lo establecido en la Guía de Entregables en Formato Digital del IDU y en el Instructivo para la Presentación de Planos y Archivos del IDU vigente.

5. Elaborar y suscribir el Acta de Liquidación del Contrato de obra y del Contrato de INTERVENTORÍA, asumiendo así plena responsabilidad por la veracidad y calidad de la información contenida en dicha acta, garantizando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de acuerdo con la normatividad vigente y los manuales de la Entidad.
6. Recibir, revisar y aprobar el informe final presentado por el CONTRATISTA, el cual debe cumplir con todos los requerimientos exigidos en el Contrato y enviarlo al IDU con el informe final de INTERVENTORÍA.
7. Elaborar y suscribir el formato de cierre Ambiental y SST, una vez se haya aprobado el informe final ambiental, forestal, SST y MEV, y se haya realizado la inspección al sitio de las obras.

CLÁUSULA 14 POSESIÓN DE LAS OBRAS POR PARTE DEL IDU

Cuando el Contratista o el **INTERVENTOR** comunique el abandono la Obra; o termine el plazo de ejecución sin terminar la obra; o exista grave parálisis de la obra que exijan de la entidad o de otra autoridad administrativa una intervención para garantizar la seguridad vial o la movilidad, el IDU, a partir de la comunicación de abandono de la obra; o a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato; o de la ocurrencia de la grave parálisis de la obra, sin necesidad de acto administrativo que lo ordene, tomará posesión de las obras, para lo cual el IDU adelantará el siguiente procedimiento: a) Citará al Contratista, a su garante y coasegurador, si lo hay, y al **INTERVENTOR**, de contarse con esta instancia de vigilancia y control, para que conjuntamente con el área responsable del contrato, el supervisor del contrato de Interventoría y el equipo de apoyo a la supervisión, proceda a efectuar una visita de verificación de las obras, de la cual se levantará un acta, en el formato adoptado por el IDU, en la que se plasmará el estado financiero y de ejecución del Contrato a la fecha, el inventario de maquinaria y material que se encuentre en el lugar de los trabajos, las anotaciones y salvedades a que haya lugar, anexando los soportes respectivos. b) Si el Contratista, su asegurador o el **INTERVENTOR** no comparecen, o se niegan a suscribir la citada acta, el IDU dejará constancia de ello, pero continuará con la diligencia, culminándola con la expedición del acta.

Para el momento de la suscripción del acta, el Contratista deberá haber retirado su personal y todos aquellos equipos, maquinarias y materiales que no se hayan incluido en el acta, de manera que el IDU pueda tomar posesión a partir de esa misma fecha.

A partir del día calendario siguiente a la firma del acta, iniciará la liquidación del Contrato por lo que el Contratista no podrá retener ni retirar ningún elemento que se encuentre incluido en la citada acta, salvo autorización expresa del IDU y los eventuales pagos que se le adeuden sólo serán efectuados por el IDU contra la suscripción del Acta de Liquidación.

Sin perjuicio del inicio de la liquidación del Contrato y efectuada la toma de posesión el IDU podrá gestionar las contrataciones y demás medidas necesarias para salvaguardar la infraestructura vial o de espacio público de la ciudad y para superar las dificultades de seguridad vial o de movilidad que se hayan generado.

La toma de posesión, no condiciona, impide o releva el ejercicio de la facultad sancionatoria ni de las facultades excepcionales por parte del IDU, ni de las acciones judiciales correspondientes.

Con la firma del presente Contrato, el **INTERVENTOR** y el garante aceptan a cabalidad el presente procedimiento y las demás condiciones aquí señaladas.

CLÁUSULA 15 OBLIGACIONES GENERALES DEL IDU

Serán a cargo del IDU las siguientes obligaciones:

1. Pagar la remuneración a la que tiene derecho el **INTERVENTOR** en los términos previstos en este Contrato.
2. Suscribir –conjuntamente con el **INTERVENTOR**– las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este Contrato.
3. Solicitar al **INTERVENTOR** la información que las autoridades de control y vigilancia del sector que sean competentes requieran sobre la ejecución del presente Contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del Contrato.
5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **INTERVENTOR**.
6. Brindar la información requerida para que el **INTERVENTOR** pueda desarrollar el objeto de este Contrato.
7. Observar el debido cuidado en el manejo de los bienes materiales, propiedad intelectual y datos personales del **INTERVENTOR**, mientras estén bajo el control y organización del IDU, dando cumplimiento a las normas vigentes aplicables en cada caso. Sin perjuicio de lo anterior, en cada caso particular se tendrá en cuenta lo previsto en el presente Contrato sobre la responsabilidad en el manejo de tales bienes materiales, propiedad intelectual y datos personales del CONTRATISTA.
8. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

CLÁUSULA 16 SUPERVISIÓN

La Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte o quien el ordenador del gasto designe, será la dependencia encargada de coordinar, hacer seguimiento y supervisar el desarrollo del Contrato.

Estos funcionarios serán los encargados de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **INTERVENTOR** y harán cumplir las disposiciones del IDU y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del Contrato y el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente a la suscripción del Contrato o los documentos que los reemplacen.

CLÁUSULA 17 DUDAS TÉCNICAS

Las dudas técnicas consisten en aquellas inquietudes que se presenten sobre aspectos y/o procedimientos particulares que puedan surgir durante la ejecución del contrato y que, a pesar de la investigación, estudios y análisis efectuados por el CONTRATISTA, con sus debidos soportes documentales y experticia del personal profesional del mismo, no es posible solucionarlos o la toma de decisión.

En el caso en que surjan en el desarrollo de la obra, serán presentadas por el CONTRATISTA al **INTERVENTOR**, a fin que sean discutidas de manera conjunta hasta lograr solucionarlas, a más tardar dentro de la semana siguiente al surgimiento de la duda, de manera conjunta hasta lograr solucionarlas o que los cambios modifiquen sustancialmente los parámetros técnicos de los aspectos aquí relacionados, el **INTERVENTOR** con el correspondiente concepto, remitirá por escrito la consulta correspondiente al IDU para que medie o lo resuelva.

CLÁUSULA 18 CONTROVERSIAS ENTRE EL INTERVENTOR Y EL CONTRATISTA

Cuando existan diferencias entre el **INTERVENTOR** y el CONTRATISTA objeto de INTERVENTORÍA, estas serán dirimidas, en principio, por el IDU. Para ello, tanto el **INTERVENTOR** como el CONTRATISTA objeto de INTERVENTORÍA enviarán, dentro de los cinco (5) días siguientes a que se suscite la controversia, los documentos en los cuales expresen el contenido de la discrepancia, su posición y las razones de ésta con los respectivos soportes. El IDU, definirá el punto en un plazo máximo de treinta (30) días calendario siguiente al recibo de las dos (2) posiciones, salvo cuando el contenido de la controversia exija un término superior, el cual, en todo caso, será comunicado por el IDU al **INTERVENTOR** y al CONTRATISTA objeto de INTERVENTORÍA.

En caso de requerirse, las Partes podrán acordar la suspensión de los Contratos de obra e INTERVENTORÍA, para analizar y tomar la decisión sobre la continuación de la ejecución del Contrato.

En todo caso, la vigilancia y control del presente Contrato, se ejercerá de acuerdo con lo establecido en la ley y en los manuales, guías, planes y procedimientos del IDU vigente durante su ejecución.

CLÁUSULA 19 ASIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS

El **INTERVENTOR** y el IDU asumen y aceptan los efectos derivados de los riesgos establecidos en la matriz riesgos. El **INTERVENTOR** acepta y declara que analizó los riesgos de la matriz y los establecidos en el presente contrato, y los contempló económica y técnicamente en su propuesta y que sobre aquellos que se le han asignado, cumplirá su obligación de monitoreo, prevención y mitigación.

El **INTERVENTOR** reconoce que el valor pactado en el presente Contrato remunera todos los costos y gastos derivados de las prestaciones y riesgos a su cargo que surjan de la ejecución y liquidación del presente Contrato. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del **INTERVENTOR** basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por él y –consecuentemente– el IDU no hará reconocimiento alguno ni se entenderá que ofrece garantía alguna al **INTERVENTOR**, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

PARÁGRAFO: REVISIÓN BIMENSUAL DE RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cada dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, las Partes realizarán la revisión de ejecución del Contrato frente a la matriz de riesgos inicial. En esta reunión se revisará qué cambios han tenido los riesgos que se identificaron y reportaron en el pliego de condiciones, ya sea en la probabilidad o en las consecuencias, así como el surgimiento de nuevos riesgos o la materialización de estos, a cargo de cada una de las Partes.

Las Partes deberán adoptar las medidas que resulten necesarias para aplicar los tratamientos previstos o los que sean pertinentes planear, para gestionar cualquier circunstancia que interfiera en la debida ejecución del Proyecto.

Los resultados de la revisión serán consignados en el formato establecido por el IDU adjunto al acta elaborada por la INTERVENTORÍA, el acta de revisión de riesgos del Contrato de obra será suscrita por EL IDU, EL CONTRATISTA y EL **INTERVENTOR**; el acta de revisión de riesgos del Contrato de INTERVENTORÍA será suscrita por EL IDU, y EL **INTERVENTOR**.

Previo a esta reunión, el **INTERVENTOR** presentará su reporte al IDU de la evolución de los riesgos para contextualizar la forma cómo la incertidumbre se viene gestionando, en procura de lograr los fines estatales que corresponden al objeto contractual.

CLÁUSULA 20 GARANTÍAS CONTRACTUALES Y EXTRACONTRACTUALES

20.1. Garantía única de cumplimiento

Las garantías podrán revestir cualquiera de las modalidades admisibles conforme a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015, siendo éstas:

(i) Póliza de seguros.
(ii) Patrimonio autónomo
(iii) Garantía bancaria

La responsabilidad extracontractual de la Entidad Contratante derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o sus subcontratistas sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro.

De tratarse de garantías diferentes de la póliza de seguro, estas incorporarán las mismas coberturas previstas para las pólizas de seguros en este Contrato, sin que sea posible añadir exclusiones, condicionamientos o requisitos adicionales para que las mismas se hagan efectivas. En todo caso, las garantías bancarias deberán permitir su cobro a primer requerimiento del IDU una vez ocurrido el siniestro.

Reglas Generales Aplicables a las Garantías

(a) El **INTERVENTOR** deberá reponer el valor de las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por el valor de las reclamaciones pagadas. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los treinta (30) Días siguientes a la disminución del valor garantizado o asegurado inicialmente, en virtud de la ocurrencia e indemnización de una reclamación.

En el evento en que se deba hacer efectiva cualquiera de las garantías, el valor de la re-expedición (y/o el valor de cualesquiera otros derechos económicos a favor del garante) de las garantías estará a cargo del Contratista.

(b) El **INTERVENTOR** deberá mantener las garantías o mecanismos de cobertura, en plena vigencia y validez por los términos expresados en el Contrato y deberá pagar los valores o las primas y demás gastos necesarios para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las Multas correspondientes y eventualmente a la declaratoria de caducidad del Contrato si la Garantía Única de Cumplimiento no está vigente.

(c) La Garantía Única de Cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima (o cualquier otro costo que sea necesario pagar para su expedición o mantenimiento, cuando se trate de garantías diferentes a pólizas de seguro) ni por revocatoria unilateral. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el IDU así lo determine, con cargo a los dineros adeudados por el **INTERVENTOR** podrá el IDU cancelar las sumas impagadas por el Contratista por concepto de garantías o sus renovaciones o adiciones, sin que el garante ni el **INTERVENTOR** puedan oponerse a ello. Con la firma del presente contrato el **INTERVENTOR** acepta el pago referido y el descuento automático de los valores a él adeudados.

(d) Si la Garantía Única de Cumplimiento corresponde a una póliza de seguros, deberá cumplir estrictamente con lo previsto en la Subsección 2 de la Sección 3, Capítulo 2, Título I, Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 y en los demás artículos del mismo decreto que le resulten aplicables.

(e) El **INTERVENTOR** deberá acreditar el pago de la prima y demás costos de las garantías o mecanismos de cobertura diferentes a la Garantía Única de Cumplimiento que conste en póliza de seguro. Si no cumpliere con esta obligación se entenderá que ha incumplido con la obligación de constituir la póliza o mecanismo de cobertura y por lo tanto el IDU podrá imponer las sanciones a que haya lugar.

(f) En cualquier caso de modificación del Contrato, el **INTERVENTOR** se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora o de la entidad emisora de la garantía, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Si la modificación del presente Contrato implica la modificación de las garantías, el **INTERVENTOR** deberá enviar al IDU el original de la modificación de la póliza o garantía otorgada dentro del plazo que para ello señale el IDU, mediante Notificación.

(g) Por tratarse de un contrato estatal, las obligaciones adquiridas por el **INTERVENTOR** mediante el Contrato deben permanecer garantizadas, sin que sea admisible ningún tipo de revocatoria por parte de la entidad emisora de la garantía y/o el Contratista, hasta la liquidación del Contrato y la prolongación de sus efectos, por lo cual en el evento en que se venza el plazo de la garantía sin que sea posible su renovación por su emisor y siempre que se haya dado el aviso de no renovación de que trata el inciso final del artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015, el **INTERVENTOR** deberá obtener de éste la

certificación respectiva de su declinación a la renovación de la garantía y deberá sustituir a su costo la garantía, por una de las demás clases permitidas, con el alcance, valor garantizado y vigencia correspondientes.

(h) Las pólizas de seguros deberán haber sido emitidas por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para operar en Colombia para tal fin; deberá estar debidamente vigilada por la Superintendencia Financiera.

(i) Si se trata de garantía bancaria, ésta deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y en todo caso:

(i) La garantía bancaria deberá ser incondicional

(ii) El garante debe dejar expresa constancia que renuncia al beneficio de excusión.

(iii) Deberá ser expedida por un banco autorizado por la Superintendencia Financiera.

(j) Si se trata de la constitución de una garantía mediante la conformación de un patrimonio autónomo, se atenderá a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.3.1. a 2.2.1.2.3.3.6. del Decreto 1082 de 2015.

(k) Con el fin de evitar la inoperancia del contrato de seguro derivada de la mora en el pago de la prima, consagrada en el artículo 1068 del Código del Comercio, el **INTERVENTOR** deberá presentar el recibo de pago de la totalidad de las primas de todos los seguros expedidos en el marco de este Contrato. Lo anterior no es necesario para la Garantía Única de Cumplimiento ya que para ésta opera la norma especial contemplada en el artículo 2.2.1.2.3.2.5. del Decreto 1082 de 2015.

(l) El **INTERVENTOR** no podrá, mediante condición particular, reducir o modificar el alcance y las condiciones de los amparos, cláusulas y coberturas de cualquiera de los seguros y garantías expedidos conforme a lo previsto en este Contrato. Por lo tanto, si así lo solicitare sin consentimiento escrito por parte del IDU la aseguradora no modificará la póliza y si lo hiciere se tendrá por no escrito. Esta condición constara en las condiciones particulares de cada uno de los seguros para proceder a su aprobación.

(m) Las disposiciones expresamente referidas a las pólizas de seguros aplicarán mutatis mutandi a los demás tipos de garantías, bajo el principio de que esos otros tipos de garantías en ningún caso podrán ofrecer condiciones menos favorables para el IDU que las exigidas en este Contrato y en la Ley Aplicable para las pólizas de seguros.

(n) Las vigencias de los amparos contenidos en el presente contrato, deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato. Igualmente, deberán ajustarse al suscribir las modificaciones, adiciones y prorrogas y las actas de suspensión, reinicio, recibo a satisfacción, toma de posesión y liquidación; en todo caso se deberá ajustar los amparos de la garantía única de cumplimiento al valor final y a la fecha de liquidación del contrato. La Garantía autónoma de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá actualizarse ante cualquier modificación contractual.

(o) Las modificaciones o actualizaciones referidas podrán ser gestionadas por cualquiera de las partes del presente contrato o por el supervisor/**INTERVENTOR**, con fundamento en los hechos ocurridos y debidamente documentados.

(p) El **INTERVENTOR** está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, El no restablecimiento de la garantía por parte del **INTERVENTOR** o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Dicho restablecimiento deberá hacerse dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la utilización del valor inicial asegurado en virtud de la ocurrencia de un siniestro. En el evento en que se deba hacer efectiva cualquiera de las pólizas, el valor del deducible estará a cargo del **INTERVENTOR**.

Aprobación de las Garantías

(q) Dentro de los tres (3) Días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente Contrato, EL **INTERVENTOR** deberá entregar la Garantía de Cumplimiento y las demás garantías que deban ser entregadas conforme a lo señalado en el presente Contrato.

(r) El IDU dispondrá de tres (3) Días hábiles para objetar o aprobar las garantías presentadas por el **INTERVENTOR**, contados a partir del Día Hábil siguiente a la fecha de entrega de las mismas por parte del **INTERVENTOR**

(s) Si las Garantías entregadas por el **INTERVENTOR** no cumplen con los requisitos señalados, la Entidad Contratante solicitará la corrección de las mismas, la cual deberá efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. En caso de que dentro de dicho plazo el **INTERVENTOR** no entregue las garantías debidamente modificadas a satisfacción del IDU o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por el IDU, la Entidad no aprobará las garantías aportadas por el **INTERVENTOR**, impondrá la Multa correspondiente. Así mismo, hará exigible la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

(t) Si la Garantía Única de Cumplimiento no fuera aceptada, la Entidad Contratante hará exigible la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

Sin perjuicio de lo anterior, si el IDU advierte en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que las garantías no cumplen con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia podrá exigir al **INTERVENTOR** la corrección, ampliación o adecuación de dichas garantías en el plazo que para el efecto determine el IDU. La no corrección, ampliación o adecuación en el plazo señalado por el IDU, así como el vencimiento y no renovación de las garantías, le dará derecho al IDU a imponer la Multa correspondiente y podrá declarar la caducidad del Contrato

20.1 Garantía única de cumplimiento

El **INTERVENTOR** se compromete a constituir a favor del IDU y a satisfacción del mismo, una Garantía Única de Cumplimiento, por los siguientes amparos, porcentajes y vigencia:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU identificada con NIT 899999081-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de duración del contrato y ocho (8) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.</td><td>Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del Articulo 85 de la ley 1474 de 2011.

Dieciocho (18) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Final del contrato de obra, a satisfacción por parte de la Interventoría y la Entidad o Acta de Toma de Posesión</td><td>Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
.
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el INTERVENTOR sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
● Para el INTERVENTOR conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del INTERVENTOR, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
</table>

Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del Contrato ● Objeto del Contrato ● Firma del representante legal del **INTERVENTOR** ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El **INTERVENTOR** está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del **INTERVENTOR** o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

20.2. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

El **INTERVENTOR** deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	**Condición**
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU NIT.899.999.081-6**
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el **INTERVENTOR** sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el **INTERVENTOR** conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del **INTERVENTOR**, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Trescientos (300) SMMLV
Vigencia	Desde la aprobación de la garantía única e igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU identificado con NIT 899.999.081-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del **INTERVENTOR** o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del Contrato ● Objeto del Contrato ● Firma del representante legal del **INTERVENTOR** ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El **INTERVENTOR** deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus Subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del Contrato o, en su defecto, acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de inicio del Contrato y del acta de recibo final de la obra, toma de posesión de la obra o liquidación, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **INTERVENTOR** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IDU.

20.3. Garantía de calidad del servicio

El **INTERVENTOR** será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un Contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al **INTERVENTOR**. El **INTERVENTOR** se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de igual al plazo de garantía de estabilidad del Contrato principal en cumplimiento del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

20.4. Seguros adicionales a cargo del INTERVENTOR

El **INTERVENTOR** asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños a sus propios bienes, elementos y equipos destinados a la ejecución del presente Contrato, o daños a las personas que integren el personal dispuesto por el **INTERVENTOR** para la ejecución de este Contrato, causados por fuerza mayor o caso fortuito o por el hecho de un tercero que puedan presentarse durante la ejecución del Contrato, para lo cual celebrará los Contratos de seguros correspondientes.

CLÁUSULA 21 PLAN DE CONTINGENCIA A CARGO DEL CONTRATISTA

Detectado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA y/o un atraso del 5% o superior con relación al plan detallado de trabajo correspondiente, EL CONTRATISTA deberá presentar para aprobación del **INTERVENTOR**, un plan de contingencia para aquellas actividades que dieron origen al atraso.

Si el **INTERVENTOR** verifica: i) que EL CONTRATISTA durante la ejecución del plan de contingencia no está cumpliendo las actividades aprobadas en éste, manteniéndose un atraso del cinco por ciento (5%) o superior con respecto del cronograma por causas imputables a EL CONTRATISTA o si, ii)vencido el plazo para la ejecución del plan de contingencia, EL CONTRATISTA aún no se ha puesto al día en el cumplimiento de sus obligaciones y se mantiene en un atraso del cinco por ciento (5%) o superior con respecto del cronograma por causas imputables a EL CONTRATISTA, la INTERVENTORÍA deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, elaborar y remitir el informe de presunto incumplimiento o su actualización, para el inicio o la continuidad de actuaciones administrativas, de acuerdo con lo establecido en los Manuales, Planes, Circulares, Guías y Procedimientos del IDU.

Si en aplicación del plan de contingencia los hechos que dieron origen al atraso son superados y/o subsanados, no habrá lugar al inicio o continuación de actuaciones para la imposición de las sanciones aquí previstas.

La aprobación del plan de contingencia, en ningún caso impedirá el inicio de las acciones de carácter sancionatorio, administrativo o judicial, ni el ejercicio de facultades excepcionales.

CLÁUSULA 22 MULTAS

Las multas a las que se refiere esta cláusula son apremios al **INTERVENTOR** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, por lo que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, incluida la cláusula penal pecuniaria, así como cualquier otra indemnización de perjuicio que se defina en sede administrativa o jurisdiccional, entre otros, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

El IDU tendrá la facultad de imponer multas mediante acto administrativo, previa actuación desarrollada en el marco de lo dispuesto en la normatividad vigente, en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del **INTERVENTOR** tasando su valor bajo las siguientes reglas:

1. Si el **INTERVENTOR** no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para acreditar los requisitos de ejecución y las obligaciones previas al acta de inicio o la no suscripción del acta de inicio, se causará una multa de 0,0117%, del valor del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha para el cumplimiento de esta obligación y hasta su completa satisfacción.

2. Por la utilización de software no licenciado por parte del **INTERVENTOR**, se causará una multa equivalente a 0,0194% del valor del contrato.

3. Si el IDU se percatare, en cualquier momento de la ejecución del Contrato objeto de la Interventoría, de la existencia de incumplimientos por parte del Contratista objeto de la Interventoría por los cuales el **INTERVENTOR** no ha exigido la presentación del Plan de Contingencia o ha presentado el informe de presunto incumplimiento para el inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio, se causará una multa equivalente al 0,0194%, del

valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan..

4. Si el **INTERVENTOR** incumple cualquiera de las obligaciones relacionadas con la vinculación del personal, disposición de equipos, materiales y demás insumos necesarios para la ejecución del contrato, y se niegue a corregir dicho incumplimiento después de mediar el apremio por parte del supervisor, se causará una multa diaria de 0,0117%,del valor del contrato Estas multas se causarán hasta cuando el **INTERVENTOR** demuestre que ha corregido el incumplimiento respectivo a satisfacción del **INTERVENTOR** o Supervisor.

5. Por no presentar oportunamente los documentos, informes, respuestas, comunicaciones y demás requerimientos previstos en este Contrato o en el Contrato objeto de la Interventoría, o en el Manual de Supervisión e Interventoría del IDU vigente a la suscripción del contrato, ya sea frente al Contratista objeto de la interventoría, supervisor de este Contrato de interventoría, o a la ciudadanía en general, se causará una multa equivalente al 0,0117%, del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad del **INTERVENTOR** ante el IDU, si la demora frente a un requerimiento del Contratista objeto de la Interventoría implica, de acuerdo con lo previsto en el Contrato objeto de la Interventoría, la presunción del sentido de la respuesta de cualquier manera, por los perjuicios que la respuesta presunta haya podido acarrearle.

6. Se causará multa equivalente al 0,0156% del valor del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del **INTERVENTOR**, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

7. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Contrato de Interventoría o en el Contrato objeto de Interventoría, o en los documentos que lo integran, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, distintas a las previstas en la presente cláusula, se causará una multa equivalente al 0,00156%, del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan..

Un Procedimiento Administrativo Sancionatorio podrá adelantarse por una o varias de las causales previstas en la presente Cláusula. La multa resultante de ese Procedimiento Administrativo Sancionatorio no podrá superar el 1.4% del valor total del contrato.

En todo caso, la sumatoria del valor total de las multas que se impongan en el marco de este contrato no superarán el 7% del valor total del contrato.

La imposición de la multa atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

En el caso que se impongan las multas, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente contrato, a realizar los descuentos correspondientes de los saldos a su favor, por concepto del presente u otro contrato (s) suscritos con el IDU, previo a efectuar las retenciones de tributos a que haya lugar, sobre dichos saldos a favor. Ni el inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio, ni el pago o deducción de la multa exonera al Contratista del cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato

Parágrafo: Para efectos de la tasación de las multas, se tendrá en cuenta el valor del contrato, incluidas sus adiciones, al momento de la citación a audiencia de inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio.

CLÁUSULA 23 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total del Contrato el **INTERVENTOR** pagará al IDU, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente hasta por el treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento.

Para la imposición de la cláusula penal se aplicará el procedimiento previsto en la normatividad vigente.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el **INTERVENTOR** cause al IDU. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el **INTERVENTOR** en virtud del presente Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho del IDU de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del **INTERVENTOR**.

En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, el **INTERVENTOR**, autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única.

CLÁUSULA 24 ENTENDIMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

Se entiende que las Partes conocen, comprenden y aceptan, todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y sus apartes. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no

afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido el presente Contrato en forma integral.

El **INTERVENTOR** declara que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución de este Contrato, la posibilidad real de ejecutar todas las prestaciones del presente Contrato con cargo a los recursos disponibles, así como los lugares donde se ejecutará el presente Contrato, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, disponibilidad de materiales, personal, agua, electricidad, comunicaciones, vías de acceso, condiciones climáticas, de pluviosidad y topográficas.

El **INTERVENTOR** declara que conoce el régimen tributario y la normatividad jurídica aplicable y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del presente Contrato, todo lo cual fue tomado en cuenta en la preparación de la Propuesta.

Se considera que el **INTERVENTOR** ha realizado el examen completo de los sitios de ejecución del presente Contrato y que ha investigado plenamente los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de las actividades de INTERVENTORÍA, los cuales se incluyeron en los componentes económicos de su Propuesta, teniendo en cuenta estrictamente la forma de pago estipulada en este Contrato, incluido el Contrato, Pliegos de Condiciones y estudios previos del Contrato objeto de INTERVENTORÍA.

CLÁUSULA 25 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las controversias o diferencias que surjan entre el **INTERVENTOR** y el IDU con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las Partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las Partes se resolverán a través de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

En caso de presentarse controversias o diferencias durante la vigencia del Contrato, las Partes podrán acudir al mecanismo de arreglo directo o amigable componedor.

En el evento en que las Partes de común acuerdo decidan acudir al mecanismo del amigable componedor, se suscribirá el acuerdo contentivo de su regulación.

Las Partes acuerdan que el evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución fluida del Contrato y el éxito de las obras, productos o servicios a entregar, por lo que harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan en desarrollo del mismo.

CLÁUSULA 26 TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las Partes declaran que el presente Contrato terminará y se iniciará su liquidación cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas:

1. Por la ejecución total de su objeto antes del vencimiento del plazo pactado.
2. Por mutuo acuerdo de las Partes.
3. Cuando haya cesión de los miembros de la figura asociativa o del Contrato, sin el consentimiento previo del IDU.
4. Por terminación anticipada del Contrato objeto de seguimiento, cualquiera sea su causa.
5. Por aplicación de condición resolutoria consagrada en el artículo 1546 del Código Civil, ante la declaratoria de incumplimiento total o parcial del contrato por parte del IDU. El incumplimiento parcial que permite la aplicación de la presente condición resolutoria es el calificado por la supervisión del contrato como igual o superior al 60%. En todo caso, el incumplimiento total o parcial deberá ser declarado producto del trámite del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.
6. Por las demás causales de terminación previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA 27 LIQUIDACIÓN

El presente Contrato se liquidará dentro de los **SEIS (6) MESES** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 y, lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato, o las Partes no llegan a ningún acuerdo, el IDU tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada, de mutuo acuerdo o unilateralmente, en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 28 MANTENIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

La terminación o extinción de este Contrato por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo, entre otras, las derivadas de las garantías, responsabilidad e información confidencial. Salvo lo previsto expresamente en este Contrato, la falta o demora de cualquiera de las Partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos en él consagrados, o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades ni afectará la validez, total o parcial, del presente Contrato, ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.

CLÁUSULA 29 SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN

Las Partes de mutuo acuerdo podrán acordar la suspensión del plazo de ejecución del presente Contrato cuando existan eventos eximentes de responsabilidad, situaciones de interés público debidamente justificado, que impidan continuar con la ejecución del mismo, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines del Estado.

El Contrato también se podrá suspender por las circunstancias previstas en el presente Contrato y en la matriz de riesgos del proceso de selección adelantado. El acta de suspensión deberá ser suscrita por el **INTERVENTOR**, el supervisor, y el ordenador del gasto.

La suspensión del Contrato es considerada una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad de las Partes involucradas en el Contrato y durante el período de la suspensión, las obligaciones contenidas en el Contrato no serán ejecutadas. Una vez culminado el término establecido en el acta de suspensión se debe suscribir el acta de reinicio correspondiente. En este sentido, una vez reiniciado el plazo del Contrato el **INTERVENTOR** deberá realizar los ajustes a las garantías.

CLÁUSULA 30 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL IDU, Y EL INTERVENTOR O SU PERSONAL

El presente Contrato es de naturaleza estatal, regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios; por lo tanto, EL **INTERVENTOR** ejecutará el presente Contrato con sus propios medios, así como con autonomía técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable, para el Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo; el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos que integran el proceso de selección y entre el **INTERVENTOR** el personal que éste contrate y el IDU no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el **INTERVENTOR** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir EL **INTERVENTOR** con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, el IDU se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá integralmente EL **INTERVENTOR**. Así mismo, el **INTERVENTOR** deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, cumpliendo también lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, que modifica el Sistema de Riesgos Laborales y el de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normatividad aplicable.

No existe, ni existirá vínculo laboral alguno entre el personal que contrate el **INTERVENTOR** para la ejecución del presente Contrato y el IDU. En consecuencia, el **INTERVENTOR** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el **INTERVENTOR** deberá verificar y cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 si es persona jurídica y la Ley 828 de 2003 en caso de que sea persona natural y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por las razones anteriormente expuestas, el IDU se exime del pago de cualquiera de estas obligaciones, que asumirá el **INTERVENTOR**, el cual expresamente exime al IDU de las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los Contratos que celebre el **INTERVENTOR** con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.

CLÁUSULA 31 INDEMNIDAD

El **INTERVENTOR** será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto al IDU, frente a cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceros o del IDU o de cualquiera de sus empleados, agentes o CONTRATISTAS; que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del **INTERVENTOR**, sus empleados, agentes o subcontratistas en la ejecución de este Contrato o derivadas del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el IDU y que sean responsabilidad del **INTERVENTOR**, conforme a lo pactado en este Contrato, este será notificado, obligándose a mantener indemne al IDU y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **INTERVENTOR** se compromete a que sus empleados, agentes, proveedores y subcontratistas, posean la experiencia, conocimientos y capacidad para ejecutar los deberes específicos a ellos asignados para la debida y cabal ejecución del Contrato. La responsabilidad de que trata esta cláusula, incluirá, además de las consecuencias fijadas en las normas legales aplicables, cualquier daño o perjuicio causados a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o del IDU o de cualquiera de sus empleados, agentes o CONTRATISTAS, originada en cualquier acto, hecho u omisión de empleados, agentes, proveedores o subcontratistas del **INTERVENTOR**.

CLÁUSULA 32 RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

El presente Contrato no crea relación alguna de asociación, asociación de riesgo compartido (*Joint Venture*), sociedad o agencia entre las Partes, ni impone obligación o responsabilidad de índole societaria a ninguna de las Partes.

Ninguna de las Partes tendrá derecho, facultad o compromiso alguno, ni para actuar en nombre de la otra parte, ni para ser su agente o representante, ni para comprometerla en forma alguna. Ninguna de las cláusulas de este Contrato podrá interpretarse en el sentido de crear una relación distinta entre las Partes a la de la vinculación negocial en los términos de este Contrato. Las Partes no pretenden crear ningún derecho, ni otorgar ninguna acción a ningún tercer beneficiario de este Contrato.

CLÁUSULA 33 CESIÓN DEL CONTRATO

El **INTERVENTOR** sólo podrá ceder el presente Contrato con la autorización previa, expresa y escrita del IDU, cuando el pretendido cesionario acredite los mismos o mejores requisitos habilitantes a los establecidos en el Pliego de Condiciones. Igualmente, el cesionario se obliga a cumplir el Contrato, de acuerdo con el pliego de condiciones, sus anexos, capítulos, apéndices y con los ofrecimientos adicionales realizados por el cedente en la presentación de la propuesta y que fueron objeto de puntaje en la adjudicación.

En caso de que un integrante de un Consorcio o Unión Temporal desee ceder su participación en el Contrato a un tercero, la nueva conformación de la Unión Temporal o Consorcio, debe cumplir los criterios señalados en el párrafo anterior.

La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En caso de inhabilidad sobreviniente se dará aplicación a lo previsto en la CLÁUSULA 43.

En ningún caso, un integrante de un Consorcio o Unión Temporal podrá ceder su participación a otro integrante del mismo Consorcio o Unión Temporal.

CLÁUSULA 34 SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA

Este Contrato se rige por la ley colombiana. El **INTERVENTOR** se somete a la jurisdicción de los tribunales colombianos y renuncia a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el Contrato, salvo en el caso de denegación de justicia, entendida de conformidad con las definiciones legales aplicables. La persona o Entidad que resulte subcontratista o cesionaria del presente Contrato, deberá renunciar al ejercicio de la reclamación diplomática, en los mismos términos de esta cláusula.

CLÁUSULA 35 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del Contrato los estudios previos; el Pliego de Condiciones, sus anexos, capítulos, apéndices, adendas y documentos de aclaración; manuales, guías, planes y procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato; la propuesta del **INTERVENTOR** y las normas legales que lo cobijen.

CLÁUSULA 36 CONFIDENCIALIDAD

El **INTERVENTOR** no revelará ninguna información confidencial que reciba del IDU con ocasión de la ejecución del Contrato, sin el previo consentimiento por escrito del IDU, salvo que: A) Exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o B) La respectiva información sea de dominio público.

Se tendrán como documentos confidenciales:

36.1. Aquellos documentos que la ley defina como confidenciales.
36.2. Información y/o documentos no considerados como información pública, que pueda implicar ventajas para terceros a la hora de presentarse a procesos de selección convocados por el IDU. Lo anterior en concordancia con lo estipulado en la cláusula de obligaciones del presente Contrato.

Esta información confidencial, sea o no de propiedad del IDU, incluye bases de datos, instructivos, instrucciones, actas, comunicaciones, planos, diseños, información tributaria, legal, técnica, tecnológica, financiera, y de todo tipo.

El **INTERVENTOR** se obliga con el IDU a manejar la información confidencial empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad que los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido por la legislación en materia de propiedad industrial, intelectual y protección de datos de carácter personal. Así mismo, el **INTERVENTOR** garantizará que el personal a su cargo respete la confidencialidad de la información en los términos ya anotados.

Esta obligación no cesará con la terminación del plazo de ejecución del Contrato o con su liquidación, sino hasta cuando el IDU precise al **INTERVENTOR** que la información ha dejado de ser confidencial.

CLÁUSULA 37 PROPIEDAD INTELECTUAL

Por virtud del presente contrato el **INTERVENTOR** reconoce que todos los documentos de trabajo y productos derivados de este Contrato son realizados por encargo del IDU, por consiguiente, el IDU será el único y legítimo titular de tales derechos patrimoniales de autor, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351 de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen. Por lo anterior, para el ejercicio de tales derechos, la entidad no requerirá suscribir documentos adicionales con EL **INTERVENTOR** diferentes al presente contrato, ni autorizaciones ni aprobaciones del **INTERVENTOR** para el uso, modificación, difusión y divulgación total o parcial por parte del IDU o terceros autorizados por la entidad, todas las cuales se encuentran otorgadas en virtud de la suscripción del presente contrato.

Una vez suscrito el presente contrato, la Entidad procederá a la publicación del mismo en la Dirección Nacional de Derechos de Autor, como condición de publicidad y oponibilidad ante terceros, según lo establece el artículo 6 de la Ley 44 de 1993 y el artículo 30 de la ley 1450 de 2011 o aquellas normas que las modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA 38 PATENTES

El **INTERVENTOR** tendrá la obligación de cumplir con la normatividad aplicable en materia de protección de propiedad intelectual y en particular con las normas aplicables a las patentes y licencias de uso respecto de cualquier procedimiento o software que utilice para la ejecución del Contrato. En consecuencia, se compromete a mantener indemne al IDU por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja como consecuencia del incumplimiento real o pretendido de la obligación contenida en la presente cláusula. Los inventos que desarrolle el **INTERVENTOR**

durante la ejecución del presente Contrato y que sean debidamente patentados pertenecerán al **INTERVENTOR**.

CLÁUSULA 39 OBLIGACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

La principal función Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo (A&SST) de la Interventoría consiste en supervisar y controlar la gestión A&SST desarrollada por el Contratista de obra en cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista A&SST. De igual forma, deberá realizar:

- Labores de seguimiento y control con el fin de verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con los lineamientos establecidos en el APENDICE A&SST y documentos contractuales del proceso licitatorio que dio origen al contrato de obra, así como los lineamientos impartidos por el IDU.
- Verificar que la totalidad de las actividades A&SST realizadas por el Contratista se ejecuten en cumplimiento del contrato de obra, leyes, decretos y/o resoluciones, normas, manuales y guías ambientales y en Seguridad y Salud en el Trabajo vigentes.
- Propender por la implementación durante el desarrollo del contrato de obra, de las medidas de manejo A&SST por parte del Contratista y evaluar el desempeño en las áreas en mención, exigiendo al Contratista la adopción inmediata de acciones correctivas.
- Cumplir con los lineamientos que en materia A&SST se establecen en el Manual Único de Control y Seguimiento Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo (A&SST) del IDU, Guía de Manejo Ambiental para el sector de la construcción de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU (vigentes al momento de la apertura del proceso licitatorio) o los que lo modifiquen o sustituyan en cuanto a la gestión técnica y administrativa.
- Identificar y proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales y factores de riesgo derivados del proceso constructivo y los derivados de emergencias y/o contingencias.
- Vigilar el cumplimiento de la aplicación de la normativa ambiental y documentos contractuales por parte del Contratista del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST y Sistema de Gestión Ambiental - SGA durante el desarrollo del contrato de interventoría.
- Implementar los mecanismos de control necesarios para la prevención, el seguimiento y control de las actividades A&SST del proyecto.
- Garantizar la veracidad de la documentación soporte suministrada por el Contratista de obra.
- Determinar los presuntos incumplimientos del Contratista de obra y oficializar a la Entidad el inicio del proceso sancionatorio.
- Liderar y acompañar a la Entidad en la estructuración y soporte de los procesos sancionatorios que se cursen sobre el incumplimiento del Contratista de obra.
- Blindar a la Entidad en el campo normativo laboral y civil relacionado con la contratación de personal contractual y no contractual tanto de los contratos de obra como de Interventoría.

- Blindar a la Entidad en el campo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales y prestaciones sociales relacionado con la contratación de personal contractual y no contractual tanto de los contratos de obra como de Interventoría.
- Garantizar la indemnidad de la Entidad en cuanto al pago de salarios y honorarios del personal contractual y no contractual de los contratos de obra e interventoría.
- Divulgar y aplicar la política ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo establecida por el IDU al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente.
- Tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de Seguridad y Salud en el Trabajo, aplicables.

Es responsabilidad del **INTERVENTOR** la elaboración y calidad de los productos, el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST, documentos, formatos y trámites que realicé el contratista en cumplimiento de su labor.

CLÁUSULA 40 CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS FUTUROS Y CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS.

La cesión de derechos económicos futuros y/o cesiones de derechos económicos, se realizará con fundamento a lo establecido en el artículo 1959 y siguientes del Código Civil. Para hacer uso de esta figura jurídica, el **INTERVENTOR** (cedente) deberá solicitarla al IDU, cumpliendo con los procedimientos y el diligenciamiento de los formatos y requisitos establecidos por la Entidad. La aceptación del IDU será realizada por escrito, y sin perjuicio de ella, el **INTERVENTOR** (cedente) y el cesionario, aceptan las siguientes condiciones:

a) La cesión de derechos económicos futuros y/o cesiones de derechos económicos no impide al IDU el ejercicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya <a ante los posibles perjuicios contractuales y/o extracontractuales causados por el **INTERVENTOR** (cedente), ni limita la imposición de multas, ni las declaratorias de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal y/o declaratorias de caducidad, ni efectuar los descuentos a que haya lugar en los términos previstos en el presente Contrato.
b) El IDU se reservará el derecho de pagar las obligaciones pecuniarias en que incurra el **INTERVENTOR** cedente, por causas imputable a él, derivadas de créditos u obligaciones, tales como multas, embargos, hipotecas, impuestos, órdenes judiciales y/o actos administrativos contra los saldos pendientes de girar al Cesionario.
c) La cesión de derechos económicos futuros, se sujeta a la existencia de crédito, esto es, cuando el derecho cedido se encuentra causado y debidamente legalizado por el **INTERVENTOR**

PARÁGRAFO PRIMERO: La radicación de las solicitudes de cesión de derechos económicos futuros y/o cesión de derechos económicos, no significan la aceptación de estas por parte de la entidad y sólo cobrarán vigencia una vez el IDU las haya validado y aprobado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que exista una cesión de derechos económicos futuros o cesión de derechos económicos aprobada y aceptada por el IDU en favor de un tercero cesionario, y siempre que el Instituto sea notificado de una orden de medida cautelar o de cualquier causa imputable al **INTERVENTOR** (cedente) o a cualquiera de sus integrantes, la entidad se abstendrá de pagar dichas obligaciones pecuniarias al cesionario, y en su lugar aplicará lo dispuesto por la autoridad judicial o administrativa.

CLÁUSULA 41 TRIBUTOS

Todos los impuestos, contribuciones y tasas que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente Contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan al IDU, son de cargo exclusivo del **INTERVENTOR**. En materia de Tributos, el IDU practicará las retenciones que establezca la normatividad vigente, sobre las facturas y cualquier suma que constituya ingreso gravado tributariamente para el **INTERVENTOR** y en general sobre los ingresos tributarios objeto de este Contrato, que se llegaren a compensar con otras deudas del **INTERVENTOR**.

CLÁUSULA 42 INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL PROYECTO

El **INTERVENTOR** declara que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución de este Contrato, la forma de pago del Contrato, la posibilidad real de ejecutar todas las prestaciones del Contrato con cargo a los recursos disponibles, así como los lugares donde se ejecutará el Contrato, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, obtención, manejo y almacenamiento de materiales, transporte, manejo y disposición de desechos, disponibilidad de materiales, mano de obra, agua, electricidad, comunicaciones, vías de acceso, condiciones del suelo, condiciones climáticas, de pluviosidad y topográficas, características de los equipos requeridos para su ejecución, características del tráfico automotor de Bogotá D.C., incluyendo las categorías vehiculares y las condiciones de volumen y peso de los vehículos, el régimen tributario a que estará sometido el **INTERVENTOR**, normatividad jurídica aplicable y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, todo lo cual fue tomado en cuenta en la preparación de la Oferta del **INTERVENTOR.**

Se considera que el **INTERVENTOR** ha realizado el examen completo de los sitios de la obra y que ha investigado plenamente los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos, los cuales se incluyeron en los componentes económicos de su Oferta, teniendo en cuenta estrictamente la forma de pago estipulada en este Contrato, sin perjuicio del cubrimiento de los efectos derivados de algunos riesgos en los estrictos términos de este Contrato. El hecho de que el inventor no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no lo eximirá de responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con este Contrato, ni le dará derecho a reconocimiento adicional alguno por parte del IDU ya que el **INTERVENTOR** asume la carga de diligencia de efectuar las investigaciones y verificaciones necesarias para preparar su Oferta.

CLÁUSULA 43 INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES:

Con la suscripción del **Contrato**, el **INTERVENTOR** declara, bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en las leyes, que le impidan la celebración del presente **Contrato,** ni que respecto del contratista, ni ninguno de los integrantes del consorcio o unión temporal existe conflicto de interés alguno para la celebración del presente **Contrato**.

En caso de que sobrevenga alguna inhabilidad o incompatibilidad sobre el **INTERVENTOR** y/o los integrantes del consorcio o unión temporal, éstos declaran y garantizan que notificaran inmediatamente al IDU y se obligan a ceder el presente contrato o su participación en el consorcio o unión temporal de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, si ello no fuere posible renunciaran a la ejecución del **Contrato**. Lo anterior, sin perjuicio de la cesión unilateral establecida en el parágrafo 1 del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

CLÁUSULA 44 SARLAFT

El **INTERVENTOR** debe garantizar que cumple con las disposiciones legales vigentes contenidas en la Ley 2195 de 2022, con sus normas reglamentarias y/o concordantes y con las disposiciones contenidas en la Ley 2014 de 2019, el Decreto 1358 de 2020 y en las políticas públicas y disposiciones distritales vigentes, expedidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá, relacionadas con la prevención de la opacidad, el soborno, el fraude, la corrupción administrativa, el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y las faltas a la Ética Púbica.

El **INTERVENTOR** acepta la consulta de que trata las disposiciones señaladas en la obligación anterior, y en especial del artículo 12 de la Ley 2195 de 2022, o sujeta a tratamiento de datos personales o que le sea suministrada por cualquier ciudadano o por las personas naturales, personas jurídicas y/o estructuras societarias sin personería jurídica, que tengan o llegaren a tener un vínculo contractual, legal, o de cualquier índole con la Entidad.

El **INTERVENTOR** acepta que la Entidad podrá, en todo momento, requerir documentación, información, revelaciones o declaraciones adicionales, que le permitan el conocimiento de la parte relacionada, un adecuado proceso de debida diligencia, gestión de alertas y monitoreo; así como un reporte a las autoridades de Inspección, control y vigilancia competentes, en caso de que se requiera.

El **INTERVENTOR** acepta que atenderá las solicitudes de información que eleve la entidad, a través del el Equipo Operativo SARLAFT o del Oficial de Cumplimiento, o de la instancia que corresponda de resultar ser el contratista seleccionado, y que conoce y acepta las consecuencias de suministrar información inconsistente, parcial o que no responda con la realidad en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 45 COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN

EL **INTERVENTOR** deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del Estado Colombiano y del IDU para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL **INTERVENTOR** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualquiera de sus representantes, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos, o cualquier acto de corrupción a los funcionarios del IDU y/o al personal de INTERVENTORÍA.

CLÁUSULA 46 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El proyecto será ejecutado en la ciudad de Bogotá D.C. La localización del programa es atender la totalidad de los corredores de la Malla Vial de la ciudad, de acuerdo con los grupos definidos para su ejecución y contratación. El detalle de la localización, cobertura y límites de los corredores asignados para cada grupo se encuentran contenidos en el documento Anexo 1 – Anexo Técnico numeral 2.2 Localización. Para todos los efectos legales y fiscales, se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA 47 COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

La notificación que sea enviada por el **INTERVENTOR** deberá radicarse en el IDU en la dirección que se establece en esta cláusula. Solamente será válida una notificación al IDU cuando tenga la respectiva constancia de radicación de la Entidad. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del Día Hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación en el IDU. Cuando el Contrato indique la entrega por parte del **INTERVENTOR** de informes, reportes o comunicaciones y, en general, cualquier información al IDU, ésta deberá hacerse a través de notificaciones. Las notificaciones a las Partes se deberán realizar en los siguientes lugares:

Al IDU: En Bogotá D.C.,
Dirección: Calle 22 No. 6-27
Teléfono: 3386660
correspondencia@idu.gov.co
https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia

Al INTERVENTOR: En Bogotá, D.C.
Dirección: Avenida Carrera 28 No. 37-38
Teléfono: 4721130
Correo electrónico: orbitarq@gmail.com

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el INTERVENTOR acepta, que, a través de la dirección electrónica antes relacionada, el IDU podrá efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco del presente Contrato, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten.

En el evento en que el IDU remita comunicaciones y notificaciones impresas, se entenderán recibidas el día hábil siguiente a la fecha de su entrega por mensajero y cinco (5) días hábiles después de la fecha de envío por correo certificado.
Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999. Cuando quiera que las comunicaciones o las notificaciones a las que se refiere este Contrato, pretendan hacerse por correo electrónico, la misma deberá hacerse

mediante documento original, entendiéndose por documentos originales aquellos que satisfagan los requerimientos del artículo 8 de dicha ley.

Cualquier cambio de la información anteriormente señalada será notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.

CLÁUSULA 48 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las Partes. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado en su inciso 2 por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente, de la constitución y presentación de la garantía única y aprobación de la misma por la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, o por la dependencia que tenga dicha función y de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de las obligaciones previas a su suscripción.

La Garantía Única de Cumplimiento deberá presentarse a la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del Contrato de interventoría. El IDU contará con un plazo máximo de tres (3) días calendario para revisarla y aceptarla o solicitar su modificación o corrección, según corresponda. En caso de modificación o corrección de la Garantía Única de Cumplimiento el INTERVENTOR tendrá tres (3) días hábiles para la presentación del documento para su aprobación. Igualmente deberá allegar la certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, conforme lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para constancia de lo anterior, se firma y aprueba en SECOP II.

EL CONTRATANTE:	**EL CONTRATISTA:**
LUIS FERNANDO QUESADA SALTARÍN	**JUAN ALEJANDRO CARDONA ROMERO**
Director Técnico de Conservación de la Infraestructura	Representante Legal
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	**ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A**

Aprobó: Iván Sarmiento Galvis Director Técnico de Gestión Contractual

Revisó: Paola Ortiz M. - Asesora Dirección Técnica de Gestión Contractual
dzpl Diana Zoraida Pérez López- Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura
Anny Yirlesa Arias Salazar - Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura

Proyectó: José Rafael Aguillón – Dirección Técnica de Gestión Contractual